



ZURICH®

Manual para la Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos

Ecuador



Contenido

1. Objetivo	6
2. Alcance	6
3. Del proceso de lavado de activos y financiamiento del terrorismo	6
4. Marco Legal	7
4.1 Normativa Internacional	7
4.1.1 FAFT- GAFI (Financial Action Task Force /Grupo de Acción Financiera Internacional)	7
4.1.2 Grupo EGMONT:	7
4.1.3 Organización de las Naciones Unidas (ONU)	7
4.1.4 Grupo de Acción Financiera Latinoamericana (GAFILAT)	7
4.1.5 Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS)	7
4.2 Normativa Nacional	8
4.2.1 Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos	8
4.2.2 Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos	8
4.2.3 Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, libro III Sistema de Seguros Privados, capítulo III Normas Para las Instituciones del Sistema de Seguro Privado Sobre Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos.	8
4.2.4 Código Orgánico Integral Penal.....	8
5. A cerca de Grupo Zurich LATAM:.....	9
5.1 Del Paquete de Productos:	9
6. De la Estructura Organizacional	10
6.1.1 EL Directorio.....	10
6.1.2 Del Comité del Cumplimiento	11
6.1.3 Del CEO	12
6.1.4 De la Unidad de Cumplimiento	13
6.1.5 Del Oficial de Cumplimiento	13
6.1.6 Responsabilidades del Oficial de Cumplimiento Suplente	16
6.1.7 Del Reemplazo del Oficial de Cumplimiento.....	16
6.1.8 Prohibiciones del Oficial de Cumplimiento Titular y Suplente.....	17
6.1.9 Sanciones del Oficial de Cumplimiento Titular y Suplente	17
6.1.10 Sanciones establecidas en la Norma de Prevención del Sistema de Seguro Privado:	17
6.1.11 Sanciones en base al Código Integral Penal	18
6.1.12 De las unidades de apoyo	19
6.1.13 De las sanciones	19
7. De las formas de pago autorizadas por grupo Zurich	19

8.	De la Metodología de Riesgo.....	19
8.1	Alcance:.....	19
8.2	Forma:.....	20
8.3	Metodología:.....	20
8.4	Matriz:.....	20
8.5	Niveles de Riesgo.	20
8.6	En cuanto a impacto:	20
8.7	En cuanto a probabilidades:	21
8.8	Responsabilidades en la ejecución de la matriz de riesgo	21
9.	De las Políticas en Materia de Prevención de Lavado de Activos:.....	21
10.	De los Procedimientos Generales y los responsables:	22
11.	Política Conozca a su cliente.....	22
12.	Procedimientos de Debida Diligencia Clientes:	23
12.1	Medidas de control para procedimientos de Debida Diligencia:.....	23
12.2	Prohibición de pólizas cifradas o anónimas	23
12.3	Herramientas disponibles	24
12.4	Procedimientos de monitoreo:	24
12.5	Identificación de clientes:	24
12.6	Identificación de interés asegurable ramo de vida:	25
12.7	Debida diligencia ampliada personas jurídicas	25
12.8	Políticas de no aceptación de clientes:	25
12.9	Formularios de vinculación	25
12.10	Procedimientos de debida diligencia:	27
12.11	Procedimientos de verificación.....	27
12.12	Debida diligencia productos colectivos:.....	28
12.13	Debida diligencia beneficiarios finales e interés asegurable:	28
12.14	Detección de vinculaciones no justificadas.....	28
12.15	De las Vinculaciones en Seguros de Vida:	28
12.16	Del Diligenciamiento a través de intermediarios:.....	29
12.17	Personas Políticamente Expuestas:	29
12.18	De la Autorización y Verificación de PEPS.....	29
12.19	Debida Diligencia Ampliada PEPS	30
12.20	Procedimientos de debida diligencia ampliados:	30
12.21	Incrementos de riesgo:	30
12.22	De la revisión de pagos de prima para pólizas de vida:	31
12.23	Procedimientos de debida diligencia abreviados o simplificados:	31
12.24	De la confirmación de información de los formularios de vinculación:.....	32
12.25	Responsabilidades de la ejecución de políticas y procedimientos conozca a su cliente:	32

13.	Procedimientos conozca a su accionista:	32
13.1	Responsabilidades de la ejecución de procedimientos conozca a su accionista:	33
14.	Política conozca a su empleado:.....	33
15.	Procedimientos conozca a su empleado:	33
15.1	Responsabilidades de la ejecución de políticas y procedimientos de debida diligencia empleados:	34
15.2	Del análisis del perfil:	34
16.	Políticas conozca a su mercado:	34
17.	Procedimientos conozca a su mercado:	34
17.1	Responsabilidades de la ejecución de políticas y procedimientos conozca a su mercado:	35
18.	Políticas Conozca a su prestador de servicio de seguros:.....	36
19.	Procedimientos de Debida Diligencia a su prestador de servicios de seguros (Reaseguradores, Coaseguradores, Intermediarios de Reaseguros, Asesores Productores y Peritos de Seguros)	36
19.1	Responsabilidades de la ejecución de políticas y procedimientos a su prestador de servicio de seguros:.....	37
19.2	Procedimiento para inicio de la relación contractual con reaseguradoras, intermediarios, aseguradores, asesores de seguros y peritos de seguros.	37
20.	Del procedimiento para la atención de requerimientos de información provenientes de autoridades competentes:.....	37
21.	De la entrega de información a la UAFE	37
22.	De los programas de capacitación	38
22.1	Responsable de los programas de capacitación:	38
23.	De la debida diligencia para la venta de salvamentos.....	38
24.	Del procedimiento para la revisión y creación de productos y canales nuevos	38
25.	De los procedimientos para el cruce de listas	39
26.	Procedimiento para el reporte de coincidencias con listas ONU	39
27.	De los procedimientos de reporte a la UAFE y Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.....	39
27.1	De los reportes Internos	39
27.2	De los reportes externos.....	40
27.3	Del reporte de operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas (ROI)	40
27.3.1	Del concepto de Reporte de Operación Inusual Injustificada.....	40
27.3.2	De los plazos para el reporte de ROIIS:.....	40
27.4	Del Reporte de operaciones sobre el umbral de los USD 10.000	40
27.4.1	Reporte RESU	40
27.4.2	De los plazos para el reporte RESU	40
27.4.3	De los procedimientos de validación reportes RESU	41
27.5	Del reporte de estructura E04:	41
27.5.1	Plazos para el reporte de estructura E04.....	41

28. Procedimiento para efectuar los reportes en forma física cuando estos no pueda ser efectuados en línea.....	41
29. Procedimiento para los reportes no validados con éxito.....	41
30. Procedimiento para el remplazo de reportes validados con éxito:.....	41
31. De los informes de auditoría en prevención de lavado de activos.....	42
32. De las políticas y procedimientos para la conservación de documentos.....	42
33. De la reserva y confidencialidad.....	43
34. Glosario de términos.....	43
35. Anexos y referencias:.....	47

1. Objetivo

El objetivo principal del presente manual es dar a conocer los procedimientos y actividades que desarrolla la compañía en relación al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, y demás lineamientos que la Superintendencia Compañías, Valores y Seguros (en adelante, “Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros” o “SCVS”), y la Unidad de Análisis Financiero y Económico (en adelante, “Unidad de Análisis Financiero y Económico” o “UAFE”), han establecido para la prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y el financiamiento de delitos, constituyendo así una guía para el desarrollo de las actividades de empleados, clientes y personal al servicio de Zurich Seguros Ecuador S.A. (en adelante, “Aseguradora” o “Zurich Ecuador S.A.”).

2. Alcance

El presente manual contiene los procedimientos, lineamientos y medidas para prevenir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, a todos los productos y servicios que ofrece Zurich Ecuador, siendo aplicable a, clientes permanentes u ocasionales, accionistas, directivos, empleados, prestadores de servicios de seguros y reaseguros, así como para las personas naturales y jurídicas que conforman el sistema de seguro privado, con quienes la Compañía mantiene relaciones contractuales.

3. Del proceso de lavado de activos y financiamiento del terrorismo

Lavado de activos

El lavado de activos es el proceso mediante el cual organizaciones criminales, buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas. El lavado de activos suele implicar una compleja serie de transacciones, que se dividen en tres etapas:

1. Colocación: La introducción de fondos u otros objetos de valor obtenidos ilegalmente en instituciones financieras o no financieras.
2. Diversificación: Separar los ingresos de la actividad criminal de su fuente, a través operaciones financieras y no financieras.
3. Integración: Reemplazar el producto lavado en la economía de tal manera que vuelva a entrar en el sistema financiero o la economía y aparezca como fondos legítimos.

Financiamiento del terrorismo

La financiación del terrorismo es el apoyo financiero o el patrocinio, en cualquier forma, a grupos que realizan acciones repetitivas de violencia o de terror, involucrando de manera directa o indirecta a la sociedad, manifestado en tres etapas:

1. Ingresos de inversiones legítimas o ilegítimas.
2. Fondos utilizados para un propósito, con beneficios a un delito.
3. Cometimiento de actos de terror.

4. Marco Legal

4.1 Normativa Internacional

4.1.1 FAFT- GAFI (Financial Action Task Force /Grupo de Acción Financiera Internacional)

Organismo gubernamental, que emite 40 recomendaciones a sus países miembros, su propósito es elaborar y promover medidas para combatir el blanqueo de capitales.

4.1.2 Grupo EGMONT:

Instancia que reúne a las Unidades de Inteligencia Financiera UIF del mundo, a fin de discutir sobre las organizaciones especializadas en la lucha contra el lavado de dinero.

4.1.3 Organización de las Naciones Unidas (ONU)

El papel de la ONU en materia de lavado de activos se desempeña a partir de cuatro elementos básicos:

1. Convención de Viena de 1988.
2. Convención de Palermo de 2000.
3. Declaración Política y el Plan de Acción adoptados por la Asamblea General en junio de 1998, que subraya la importancia de fortalecer la cooperación internacional, regional y subregional para el combate del lavado de activos.
4. Programa Mundial contra el Lavado de Dinero.
Organización de Estados Americanos (OEA) y (CICAD)

La Unidad de la lucha contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, focaliza sus esfuerzos en proveer asistencia técnica y capacitación a todos los estados miembro en las medidas judiciales y financieras y en el control legal. A través del Grupo de expertos, se elaboran regulaciones modelo sobre delitos de lavado de dinero relacionados con el tráfico de drogas y otros delitos.

4.1.4 Grupo de Acción Financiera Latinoamericana (GAFILAT)

Organización intergubernamental de base regional que agrupa a 18 países latinoamericanos, los cuales son: Argentina, Cuba, Panamá, Bolivia, Ecuador, Paraguay, Brasil, Guatemala, Perú, Chile, Honduras, República Dominicana, Colombia, México, Uruguay, Costa Rica, Nicaragua. Para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países.

4.1.5 Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS)

Representa a los supervisores de más de 190 países y ha expedido principios globales de seguros, normas y documentos de orientación, ofrece capacitación y apoyo en cuestiones relacionadas con la supervisión de seguros, y organiza reuniones y seminarios para supervisores de seguros.

4.2 Normativa Nacional

4.2.1 Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos

Esta ley tiene por finalidad prevenir, detectar y erradicar el lavado de activos y la financiación de delitos, en sus diferentes modalidades, teniendo como objetivos principales:

- a) Detectar la propiedad, posesión, utilización, oferta, venta, corretaje, comercio interno o externo, transferencia gratuita u onerosa, conversión y tráfico de activos, que fueren resultado o producto de los delitos de los que trata la presente Ley, o constituyan instrumentos de ellos, para la aplicación de las sanciones correspondientes;
- b) Detectar la asociación para ejecutar cualesquiera, de las actividades mencionadas en el literal anterior, o su tentativa; la organización de sociedades o empresas que sean utilizadas para ese propósito; y, la gestión, financiamiento o asistencia técnica encaminados a hacerlas posibles, para la aplicación de las sanciones correspondientes;
- c) Realizar las acciones y gestiones necesarias para recuperar los activos que sean producto de los delitos mencionados en esta Ley, que fueren cometidas en territorio ecuatoriano y que se encuentren en el exterior.

4.2.2 Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos

Tiene como finalidad, regular la aplicación de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos con la finalidad de establecer los procedimientos generales para la consecución de los objetivos de la Ley; y, normar la relación de los sujetos obligados; y, personas jurídicas públicas y privadas con la Unidad de Análisis Financiero y Económico .

4.2.3 Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, libro III Sistema de Seguros Privados, capítulo III Normas Para las Instituciones del Sistema de Seguro Privado Sobre Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos.

Esta codificación dispone que las compañías de seguros y reaseguros deben contar con un Manual Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos, que establezca políticas, procesos y procedimientos para evitar el lavado de activos o financiamiento de delitos dentro de las instituciones.

4.2.4 Código Orgánico Integral Penal

Este Código tiene como finalidad normar el poder punitivo del Estado, tipificando las infracciones penales referente al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, siendo estos dos primeros el motivo fundamental de la normativa en materia de prevención.

5. A cerca de Grupo Zurich LATAM:

Zurich está presente en América Latina desde 1964 protegiendo a nuestros clientes cuando más lo necesitan.

Nuestro joint-venture por 25 años con el Banco Santander nos permitió conformar en 2011 Zurich Santander a través de la cual tenemos acceso a más de 36 millones de clientes en Argentina, Brasil, Chile, México y Uruguay.

En febrero de 2018 Zurich anunció el acuerdo para la adquisición de las operaciones de QBE en América Latina consolidando la posición como líderes del mercado en Argentina (de #7 en Seguros Generales a #3), Ecuador (#3) y más que duplicando el tamaño de Colombia*. En Brasil, incorporamos afinities y un portfolio de seguros de viaje, mientras que en México incrementaremos nuestra cartera de Commercial.

Zurich Ecuador, a través de su Código de Ética, y de acuerdo con su cultura corporativa, establece los estándares más altos, para el cumplimiento de la normativa legal y demás disposiciones vigentes, en materia de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, a fin de prevenir y disuadir el ingreso de capitales de origen ilícito a nuestra institución.

5.1 Del Paquete de Productos:

Los productos antes expuestos se encuentran bajo la cobertura de los ramos que se detallan a continuación, aprobados previamente por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros:

1. Accidentes Personales
2. Agropecuario
3. Aviación
4. Bancos e Instituciones Financieras (BBB)
5. Buen Uso de Anticipo
6. Cumplimiento de Contrato
7. Dinero y Valores
8. Ejecución de Obra y Buena Calidad de Materiales
9. Equipo Electronico
10. Equipo y Maquinaria de Contratistas
11. Fidelidad
12. Garantias Aduaneras
13. Incendio y Lineas Aleadas
14. Lucre Cesante a consecuencia de incendio y lineas aleadas
15. Maritimo
16. Montaje de Maquinaria
17. Multiriesgo

18. Obras Civiles Terminadas
19. Perdida de Beneficio por Rotura de Maquinaria
20. Responsabilidad Civil
21. Riesgos Catastroficos
22. Riesgos Especiales
23. Robo
24. Rotura de Maquinaria
25. Seriedad de Oferta
26. Todo Riesgo para Contratistas
27. Todo Riesgo Petrolero
28. Transporte
29. Vehículos
30. Vida Colectiva

6. De la Estructura Organizacional

La estructura que mantiene Zurich Ecuador, para la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos es:

1. Directorio
2. Comité de Cumplimiento
3. CEO
4. Unidad de Cumplimiento

6.1.1 EL Directorio

Asegura que la alta administración, apoye el desarrollo de las actividades ligadas a la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, siendo sus principales funciones, entre otras:

1. Aprobar y emitir las políticas generales para la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos;
2. Aprobar el Código de Ética, en relación a la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos;
3. Aprobar el Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos y sus actualizaciones;
4. Aprobar, en enero de cada año, el plan de trabajo anual de cumplimiento en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, así como el informe de esta unidad correspondiente al año inmediato anterior;
5. Llevar a conocimiento de la Junta General de Accionistas, el plan de trabajo anual y el informe de la Unidad de Cumplimiento mencionado anteriormente;
6. Designar al Oficial de Cumplimiento y a su respectivo suplente, de conformidad con el perfil y requisitos exigidos para ocupar el cargo, y removerlo de sus funciones, cuando existan los méritos para ello. La gestión de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos será de responsabilidad exclusiva del Directorio de la Compañía, en tanto no se disponga de un Oficial de Cumplimiento debidamente calificado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;
7. Designar a los miembros del Comité de Cumplimiento;

8. Aprobar el procedimiento de control y las instancias responsables conformadas con funcionarios de la alta gerencia para la vinculación de los clientes que por sus características, actividades que desempeñan, operaciones que realizan, entre otros, puedan considerarse mayormente expuestos al riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos;
9. Conocer y realizar un seguimiento de las resoluciones adoptadas por el Comité de Cumplimiento, dejando expresa constancia en el acta respectiva;
10. Aprobar la adquisición de los recursos técnicos y la contratación de los recursos humanos necesarios para implementar y mantener los procedimientos de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos;
11. Designar la instancia responsable del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos para la oportuna detección de las operaciones inusuales e injustificadas, con un valor técnico que vaya en función de la información pública disponible y la mínima solicitada en la Ley o en la normativa;
12. Determinar las sanciones administrativas internas para quien incumpla los procesos de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, y verificar su cumplimiento;
13. Aprobar la metodología general de la matriz de riesgos de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos y las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y cuantitativos para la oportuna detección de las operaciones inusuales e injustificadas que presente el Comité de Cumplimiento.

6.1.2 Del Comité del Cumplimiento

El Comité de Cumplimiento, está conformado de la siguiente manera:

1. El Representante Legal ;
2. Un miembro del Directorio;
3. El responsable del área comercial;
4. El responsable del área técnica;
5. El responsable de control interno;
6. El responsable de auditoría;
7. El Oficial de Cumplimiento; y,
8. El asesor legal .

Las personas que comparezcan en sesión de comité de cumplimiento, en calidad de delegados, cuentan con el mismo poder de decisión que los titulares y deberán pertenecer a la misma unidad de su mandante. La delegación no exime al titular de su responsabilidad.

6.1.2.1 Generalidad del Comité de Cumplimiento

El comité de cumplimiento deberá regirse bajo las siguientes generalidades:

1. Los miembros permanentes del comité tendrán voz y voto, excepto el responsable de control interno que participará únicamente con voz, pero sin voto.
2. El Comité de Cumplimiento estará presidido por el miembro del Directorio y en ausencia de éste, asumirá la presidencia el miembro de la unidad de mayor jerarquía.
3. El asesor legal actuará como secretario, elaborará y llevará las actas de todas las sesiones en forma cronológica y debidamente numeradas. Si la institución no dispone de un asesor

legal de planta, este cargo lo ocupará un funcionario de la entidad designado por el presidente del Comité de Cumplimiento con carácter permanente.

4. El comité sesionará de manera ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando el presidente lo convoque por iniciativa propia o por pedido de por lo menos dos (2) de sus miembros, o ante el requerimiento del Oficial de Cumplimiento para el pronunciamiento de una inusualidad u operación injustificada. En la convocatoria constará el orden del día y se la realizará por lo menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, excepto cuando se trate de sesiones extraordinarias.
5. El quórum para las sesiones se establecerá con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros del Comité de Cumplimiento con derecho a voto.
6. Las decisiones se tomarán con el voto mayoritario de los miembros del comité; en caso de empate, el presidente del comité tendrá voto dirimente.
7. El comité será un organismo de apoyo al Oficial de Cumplimiento, en el desempeño de las funciones de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos.

6.1.2.2 Obligaciones y Funciones del Comité de Cumplimiento

El Comité de Cumplimiento, entre otras, tiene las siguientes obligaciones y funciones:

1. Proponer al Directorio las políticas generales de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos;
2. Someter a aprobación del Directorio, el Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos, así como sus reformas y actualizaciones;
3. Recibir, analizar y pronunciarse sobre cada uno de los puntos que contenga el informe mensual del Oficial de Cumplimiento y realizar seguimiento a las labores que desempeña este funcionario, dejando expresa constancia en la respectiva acta;
4. Recibir, analizar y pronunciarse sobre los informes de operaciones inusuales e injustificadas reportadas por el Oficial de Cumplimiento, para si fuere del caso, trasladarlos a conocimiento de la Unidad de Análisis Financiero y Económico;
5. Prestar eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento;
6. Emitir recomendaciones al Oficial de Cumplimiento sobre la aplicación de las políticas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos y efectuar el seguimiento del acatamiento de las mismas;
7. Proponer la imposición de sanciones administrativas internas por el incumplimiento de los procesos de prevención de lavado de activos o financiamiento de delitos, previo al proceso correspondiente;
8. Presentar al Directorio la metodología general de la matriz de riesgos de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos y aprobar, al menos semestralmente, las actualizaciones de los criterios, categorías y ponderaciones de riesgos constantes en la matriz de riesgos;
9. Presentar al Directorio las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y cuantitativos para la oportuna detección de las operaciones inusuales e injustificadas;
10. Aprobar los mecanismos suficientes y necesarios para que la Compañía mantenga sus bases de datos actualizadas y depuradas, para que puedan ser utilizadas de manera eficiente y oportuna en las labores de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y otros delitos.

6.1.3 Del CEO

El CEO de Zurich Ecuador, es la persona encargada de ejecutar las decisiones que tome el Directorio, y de hacer cumplir las políticas, procesos y procedimientos de la Compañía, así como también aplicar y hacer cumplir las sanciones correspondientes que se deriven del incumplimiento de estas.

Entre sus funciones principales se encuentran:

1. Apoyar en el cumplimiento de las políticas, procesos y procedimientos para la adecuada gestión de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos;
2. Difundir las políticas, procesos y procedimientos a todos los niveles de la organización, quienes deberán entender sus responsabilidades;
3. Apoyar para que las capacitaciones en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos para toda la Compañía, sean cumplidas;
4. Apoyar para dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Unidad de Cumplimiento;
5. Hacer cumplir las sanciones correspondientes.

6.1.4 De la Unidad de Cumplimiento

La Unidad de Cumplimiento está conformada por:

1. Un Oficial de Cumplimiento Principal, cuyo cargo es el Subgerente de Compliance.
2. Un Oficial de Cumplimiento Suplente, cuyo cargo es Ejecutivo de Compliance.

6.1.5 Del Oficial de Cumplimiento

6.1.5.1 Perfil de los Oficiales de Cumplimiento Titular y Suplente

En concordancia con lo que manda la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros en el libro III: Sistema de Seguros Privados, capítulo III Normas Para las Instituciones del Sistema de Seguro Privado Sobre Prevención de Lavado de Actvos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos, las personas que vayan a desempeñar los cargos de oficial de cumplimiento titular y suplente, dentro de la institución, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar en goce de sus derechos políticos;
2. ser mayor de edad;
3. Acreditar título profesional universitario en las ramas de derecho, economía, administración de empresas, contabilidad, auditoría o carreras afines a banca, finanzas y seguros;
4. Experiencia profesional de dos (2) años; o acreditar experiencia equivalente a un tiempo mínimo de seis (6) años en el área técnica u operativa de una empresa de seguros o de una compañía de reaseguros; o, haber laborado al menos dos (2) años en el área de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos de una empresa de seguros o de una compañía de reaseguros;
5. Haber aprobado uno o más cursos en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, dictados en el Ecuador o en el extranjero, que acrediten el número de horas mínimo establecido por la Ley.

6.1.5.2 De la designación del Oficial de Cumplimiento Titular y Suplente

Las designaciones del Oficial titular y Suplente son efectuadas por el Directorio de la compañía, una vez que hayan cumplido con el perfil y requisitos para su calificación ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y la Unidad de Análisis Financiero y Económico .

6.1.5.3 Funciones del Oficial de Cumplimiento Titular y Suplente

Como parte de las responsabilidades determinadas en el Reglamento General a la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, se encuentran las siguientes:

1. Realizar los controles correspondientes sobre las operaciones y transacciones que igualen o superen el umbral legal. Estos controles constituyen uno de los insumos para la detección y reporte de operaciones inusuales e injustificadas;
2. Remitir dentro del plazo legal fijado para el efecto, ¿los reportes previstos en el artículo 4 de la Ley; Presentar sus reportes mediante el formulario fijado para el efecto, conforme a la estructura establecida en los manuales emitidos por la Unidad de Análisis Financiero y Económico;
3. Cooperar con la Unidad de Análisis Financiero y Económico, en la entrega oportuna de la información adicional que ésta solicite, de conformidad con el término establecido en la Ley. La negativa o retraso en la entrega de la información, dará lugar al inicio de las acciones administrativas y legales que correspondan;
4. Comunicar en forma permanente al personal del sujeto obligado, acerca de la estricta reserva que deben mantener en relación a los requerimientos de información realizados por la Unidad de Análisis Financiero y Económico, de conformidad con lo previsto en la Ley;
5. Informar dentro de los primeros treinta (30) días de cada año a la Unidad de Análisis Financiero y Económico, sobre la capacitación recibida en el año anterior; y, Planificar y coordinar la capacitación para el personal del sujeto obligado, así como liderar la expedición de manuales, políticas y procedimientos internos en materia de prevención y detección de lavado de activos.

6.1.5.4 Funciones del Oficial de Cumplimiento Principal, según normativa de prevención de lavado de Activos según normativa del sistema de seguro Privado

Las funciones que deberá desempeñar el Oficial de Cumplimiento Principal dentro de la compañía serán:

1. Elaborar y actualizar el Manual de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos, para conocimiento del Comité de Cumplimiento, de la Unidad de Análisis Financiero y Económico, y su posterior aprobación por parte del Directorio;
2. Vigilar que el presente manual y sus modificaciones sea divulgados entre todo el personal de la Compañía;
3. Coordinar con la administración en la elaboración de la planificación de cumplimiento para prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos de la entidad;
4. Remitir a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el presente manual, una vez aprobado por el Directorio;

5. Elaborar y remitir hasta el 31 de enero de cada año, a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el plan de trabajo de la Unidad de Cumplimiento para el nuevo año, así como el informe de cumplimiento de los objetivos de la entidad en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos del año inmediato anterior, debidamente aprobados por el Directorio;
6. Verificar el cumplimiento de las disposiciones relacionadas a la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos contenidas en la Ley, el presente manual, el Código de Ética y Conducta Empresarial, y otras normas aplicables;
7. Formular las estrategias de la entidad para establecer los controles necesarios sobre la base del grado de exposición al riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos;
8. Propender que las políticas, procesos y procedimientos respecto de la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, sean adecuados y actuales;
9. Verificar la aplicación de procedimientos específicos para prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos por parte de los empleados;
10. Controlar permanentemente el cumplimiento de las políticas "Conozca a su accionista", "Conozca su cliente", "Conozca su empleado", "Conozca su mercado" y "Conozca su prestador de servicios de seguros";
11. Verificar, permanentemente, en coordinación con los responsables de las diferentes áreas de la Entidad, que todas las operaciones cuenten con los documentos de soporte definidos en la norma;
12. Coordinar los esfuerzos de monitoreo con las distintas áreas de la Compañía, identificando las fallas en el programa de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos;
13. Monitorear, permanentemente, las operaciones que se realiza en la Compañía, a fin de detectar aquellas inusuales e injustificadas;
14. Recibir los informes de operaciones económicas inusuales e injustificadas, de acuerdo al mecanismo implementado por la Compañía en el presente manual;
15. Realizar el análisis de las operaciones económicas inusuales e injustificadas, detectadas y reportadas por quien tramita, registra o controla la operación, para sobre esta base y con los documentos de sustento suficientes, preparar el correspondiente informe al Comité de Cumplimiento, cuerpo colegiado que deberá reunirse inmediatamente, ante convocatoria del Oficial de Cumplimiento, a fin de determinar la procedencia o no de remitirlo a la Unidad de Análisis Financiero y Económico ;
16. Dejar constancia de lo actuado sobre las operaciones mencionadas en los numerales anteriores, informes y documentos que, con las seguridades previstas en la norma, deben conservarse por un tiempo mínimo de diez (10) años;
17. Vigilar que el reporte de operaciones inusuales e injustificadas a la Unidad de Análisis Financiero y Económico , se lo realice de manera adecuada y oportuna;
18. Orientar la conservación de los documentos relativos a la prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, de modo que estos sean archivados de acuerdo a las seguridades previstas en la norma;
19. Presentar a la Unidad de Cumplimiento, los informes sobre operaciones económicas inusuales e injustificadas, intentadas o realizadas. El informe mensual y anual de gestión deben referirse como mínimo a los resultados de los procesos de cumplimiento y actividades desarrolladas, sugiriendo acciones de mejoramiento;
20. Absolver consultas del personal de la Compañía, relacionadas con la naturaleza de las operaciones frente a la actividad del Cliente;
21. Reportar a la Unidad de Cumplimiento el cometimiento de faltas o errores que resultaren del incumplimiento de los procesos de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos por parte de accionistas, directores, funcionarios o empleados de la Compañía;

22. Coordinar el desarrollo de programas de capacitación inicial y continua sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos para los empleados que contrate la Compañía y para los demás funcionarios, respectivamente;
23. Cumplir con el rol de enlace con autoridades e instituciones en asuntos de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos;
24. Utilizar estadísticas sobre la base de la información que se deriva de los factores y criterios de riesgo determinados en la matriz de riesgo;
25. Colaborar con la instancia designada por el Directorio en el diseño de metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos, para la oportuna detección de operaciones inusuales e injustificadas;
26. Emitir un informe sobre los nuevos productos y servicios que vaya a implementar la Compañía en forma previa a su aprobación por el Comité de Cumplimiento. Dicho informe contendrá la opinión sobre la suficiencia de las políticas, procesos y procedimientos que se establece para la aplicación de estos productos y servicios; respecto de las acciones o medidas de identificación y control de los riesgos asociados con el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos;
27. Proponer al Comité de Cumplimiento los mecanismos suficientes y necesarios, para que la Compañía mantenga la base de datos actualizada y depurada, con el fin de que pueda ser utilizada de manera eficiente y oportuna en la aplicación de las políticas de prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de otros delitos;
28. Coordinar e informar al Comité de Cumplimiento sobre la aplicación de los mecanismos suficientes y necesarios para que la Compañía mantenga su base de datos actualizada;
29. Verificar e informar sobre el establecimiento de perfiles operacionales y de comportamiento actualizados de todos los Clientes de la Compañía;
30. Otras que establezca la Compañía y que coadyuven a prevenir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

6.1.6 Responsabilidades del Oficial de Cumplimiento Suplente

El Oficial de Cumplimiento Suplente es nombrado por el Directorio, y sus funciones principales son:

Dar soporte y apoyo en toda la gestión del Oficial de Cumplimiento Principal dentro de la organización y remplazarlo en casos de ausencia.

6.1.7 Del Reemplazo del Oficial de Cumplimiento

De acuerdo a lo que manda la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financiera, de Valores y Seguros en el libro III: Sistema de Seguros Privados, capítulo III Normas Para las Instituciones del Sistema de Seguro Privado Sobre Prevención de Lavado de Actvos, Financimientto del Terrorismo y Otros Delitos, se debe seguir el siguiente proceso de designación:

En caso de ausencia temporal o definitiva del oficial de cumplimiento, lo reemplazará el oficial de cumplimiento suplente. Si la ausencia es definitiva, deberá notificarse a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de tres (3) días. La ausencia temporal del oficial de cumplimiento no podrá ser mayor a treinta (30) días, salvo casos justificados y se calculará a partir del primer día de ausencia.

En caso de ausencia definitiva de uno de los oficiales de cumplimiento, la entidad, en un término no mayor de treinta (30) días, debe designar un nuevo oficial, quien se someterá a la calificación por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, observando lo que mandala

Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, en el libro III Sistema de Seguros Privados, capítulo III Normas Para las Instituciones del Sistema de Seguro Privado Sobre Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos. Si por cualquier razón el cargo de oficial de cumplimiento queda vacante en forma definitiva, la responsabilidad de que las políticas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos sean aplicadas adecuada y oportunamente, recaerá sobre el directorio, representado por uno de sus miembros quien será designado por mayoría absoluta, hasta que el nuevo oficial de cumplimiento sea calificado finalmente por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

6.1.8 Prohibiciones del Oficial de Cumplimiento Titular y Suplente

Conforme lo contemplado en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financiera, de Valores y Seguros en el libro III Sistema de Seguros Privados, capítulo III Normas Para las Instituciones del Sistema de Seguro Privado Sobre Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Otros Delitos, los oficiales de cumplimiento están prohibidos de:

1. Delegar el ejercicio de su cargo;
2. Dar a conocer a personas no autorizadas los informes sobre operaciones inusuales e injustificadas; y,
3. Revelar datos contenidos en los informes o entregar a personas no relacionadas con las funciones de control, información respecto a los negocios o asuntos de la entidad, obtenidos en el ejercicio de sus funciones.

6.1.9 Sanciones del Oficial de Cumplimiento Titular y Suplente

Conforme a lo que manda el Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, vigente, se determinan las siguientes sanciones:

La Unidad de Análisis Financiero y Económico procederá a suspender temporalmente o cancelar el registro de los oficiales de cumplimiento en caso de incumplir con la normativa vigente para prevenir el lavado de activos y financiamiento de delitos, de acuerdo con lo siguiente:

SUSPENSIÓN TEMPORAL:

1. No verificar el cumplimiento del Manual de Prevención.
2. No realizar los descargos de observaciones, realizadas por el correspondiente órgano de control.

CANCELACIÓN DEL REGISTRO:

1. No se haya superado las causas que motivaron la suspensión temporal.
2. Cuando se comprueben irregularidades auspiciadas por el oficial de cumplimiento.
3. En caso de hallarse bajo prohibición para ejercer el cargo de oficial de cumplimiento.

6.1.10 Sanciones establecidas en la Norma de Prevención del Sistema de Seguro Privado:

En base a lo que manda las normas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, vigente, Los oficiales de cumplimiento están sujetos a las siguientes sanciones:

Amonestación escrita. Habrá lugar a amonestación escrita cuando el oficial de cumplimiento del análisis de su gestión se evidencia negligencia leve en el cumplimiento de sus funciones;

Sanción pecuniaria. Habrá lugar a sanción pecuniaria cuando el oficial de cumplimiento:

1. Del análisis de su gestión se evidencie por segunda ocasión negligencia leve en el cumplimiento de sus funciones dentro de un lapso de doce (12) meses; o,
2. Del análisis de su gestión se evidencia negligencia media grave en el cumplimiento de sus funciones dentro de un lapso de (12) doce meses; o
3. Se le atribuya incumplimiento injustificado en la entrega de la información requerida por el organismo de control;
4. Suspensión temporal. Habrá lugar a suspensión temporal cuando el oficial de cumplimiento;
5. Haya incurrido por segunda ocasión en negligencia media grave y por tercera en negligencia leve, dentro de un lapso de doce (12) meses; o,
6. Cuando el perfil del oficial de cumplimiento calificado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se enmarque en la prohibición establecida en el artículo 43, en el numeral 43.9;
7. Descalificación. Habrá lugar a remoción cuando el oficial de cumplimiento: del análisis de su gestión se evidencia negligencia grave en el cumplimiento de sus funciones; o,
8. Ha proporcionado información adulterada o falsa; o,
9. Haya incurrido por tercera ocasión negligencia media grave y por cuarta negligencia leve dentro de un lapso de doce (12) meses; o,
10. Se entenderá como negligencia la omisión en el cumplimiento de las obligaciones constantes en las disposiciones legales y normativas, graduando su gravedad en función del impacto que dicha falla ocasione en la exposición de la entidad al riesgo lavado de activos financiamiento del terrorismo y otros delitos;
11. La remoción implica además la descalificación como oficial de cumplimiento.

6.1.11 Sanciones en base al Código Integral Penal

Art 317.- Tipificación del Delito:

El lavado de activos en Ecuador es sancionado con pena privativa de libertad de hasta 13 años y multa equivalente al duplo del monto de activos objeto del delito, comisión disolución y liquidación de la persona jurídica creada para la comisión del delito.

Art. 319.- Responsabilidad de los Trabajadores de un Sujeto Obligado:

La persona que, siendo trabajadora de un sujeto obligado a reportar a la entidad competente y estando encargada de funciones de prevención, detección y control de lavado de activos, omita el cumplimiento de sus obligaciones de control previstas por la Ley, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año.

Artículo 318.- Incriminación falsa por lavado de activos:

La persona que realice acciones tendientes a incriminar falsamente a una o más personas en la comisión del delito de lavado de activos, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

6.1.12 De las unidades de apoyo

Las unidades de apoyo lo conforman todas las áreas y profesionales de la Compañía, así como sus empleados y consultores externos, mismos que deben dar un adecuado cumplimiento a la aplicación del presente manual y reportar cualquier indicio de actividad inusual observada por su área, así como el acatamiento de sanciones impuestas por el incumplimiento de las políticas de lavado de activos, financiación del terrorismo y otros delitos.

Adicionalmente, se encontrarán dentro de sus funciones:

1. Guardar absoluta reserva sobre las actuaciones de las autoridades u organismos de control competentes sobre determinado cliente u operación.
2. Adoptar medidas de control apropiadas y orientadas a evitar que, en ejecución de sus labores, sin importar el área, la Compañía sea utilizada como instrumento para manejo de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados a las mismas.

Finalmente, el organigrama a nivel local de la Compañía, podrá validarse con el área de Recursos Humanos.

6.1.13 De las sanciones

Sin perjuicios de las sanciones previstas en las normas legales vigentes en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de otros delitos, Zurich Ecuador cuenta con un Código de Conducta que tiene como principal objetivo establecer principios éticos para la correcta y transparente actuación de que sus empleados en el desempeño de sus funciones.

Los empleados que incurran en transgresión del presente manual, podrán ser sancionados por la alta administración de la Compañía, en concordancia con lo establecido por el Código de Conducta, Reglamento Interno de Trabajo, y demás políticas locales y regionales, sin perjuicio de las sanciones administrativas que imponga la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros o cualquier autoridad competente.

7. De las formas de pago autorizadas por grupo Zurich

No es aceptable ninguna forma de pago que permita el anonimato, por ejemplo:

1. Pagos en efectivo
2. Instrumentos negociables al portador, tales como cheques, giros postales, cheques de viaje u otros.

8. De la Metodología de Riesgo

8.1 Alcance:

El alcance de la matriz de riesgo será aplicado a todos los clientes vigentes y a todos los potenciales clientes, permitiendo su perfilamiento previo a la suscripción, así como durante su relación comercial.

8.2 Forma:

La matriz de riesgo será levantada combinado el estudio de mercado anual, junto con los factores y criterios de riesgo establecidos.

8.3 Metodología:

Los factores de riesgo usados por Zurich Ecuador, describen la clasificación general de los componentes de riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, y al menos se consideraran como mínimo los siguientes:

- a) Tipo de clientes
- b) Actividad económica
- c) Productos y servicios
- d) Canal contratante
- e) Situación geográfica

Estos factores permitirán determinar la probabilidad de ocurrencia e impacto de una operación inusual.

Los criterios de riesgos que se identifiquen para el proceso de prevención, serán desagregados conforme a las características y circunstancias de cada factor de riesgo y permitirán valorar los riesgos inherentes.

La consolidación de criterios y factores de riesgos, mediante categorías previamente definidas, permitirán a través de la matriz de riesgos, segmentar a los clientes y obtener su perfil de riesgo y combinar el riesgo de cada uno de los factores diseñados.

La metodología general será documentada y aprobada por el directorio. Las actualizaciones de factores, criterios, categorías y ponderaciones las aprobará o ratificará al menos semestralmente el comité de cumplimiento.

Los resultados que se obtenga de la matriz de riesgo servirán de base para la realización del monitoreo permanente, adoptando las medidas de debida diligencia que corresponda, los resultados serán presentados al Comité de Cumplimiento.

8.4 Matriz:

Para la variable impacto, se tomará el total de suma asegurada por póliza en base a los niveles de riesgo establecidos.

8.5 Niveles de Riesgo.

Para la matriz se estableceran 3 niveles de riesgo, Alto, Medio y Bajo.

8.6 En cuanto a impacto:

Alto:

Productos con suma asegurada iguales o superior a los USD \$400K

Medio

Productos con suma asegurada superior a USD 50k e inferior a los USD\$400K

Bajo

Productos con suma asegurada inferior a los USD \$50K

8.7 En cuanto a probabilidades:

Alto:

Extranjeros, zonas fronterizas, actividades económicas de alto riesgo, canales de distribución utilizados (sujetos no obligados).

Medio:

Zonas no fronterizas, actividades económicas de riesgo medio según estudio de mercado anual. canales de distribución (sujetos obligados).

Bajo:

Zonas no fronterizas, actividades económicas de riesgo bajo (sujetos obligados).

8.8 Responsabilidades en la ejecución de la matriz de riesgo

La elaboración de la metodología de riesgos en base a los parametros establecidos, será del oficial de cumplimiento titular o suplente.

9. De las Políticas en Materia de Prevención de Lavado de Activos:

Zurich Seguros Ecuador S.A:

1. Impulsará a nivel institucional el conocimiento de la normativa legal, reglamentaria y operativa en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos;
2. Asegurará el acatamiento de las disposiciones internas relacionadas con la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos por parte de sus organos internos de administración y control, del oficial de cumplimiento, así como de los funcionarios y empleados;
3. Definirá factores, criterios y categorías de riesgo de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos;
4. Establecerá los lineamientos que adoptará la entidad frente a los factores de riesgo de exposición de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y otros delitos;
5. Establecerá normas y procedimientos para la identificación, aceptación, permanencia y terminación de la relación comercial de clientes de acuerdo a la categoría de riesgo;
6. Determinará estrictos procedimientos para el inicio de las relaciones contractuales con los clientes, y, para el monitoreo de operaciones de aquellos clientes que por sus perfiles operacional y de comportamiento, por las funciones que desempeñan o por la cuantía y origen de los recursos financieros que administran, pueden exponer en mayor grado, a la entidad al riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos;

7. Establecerá procedimientos para la selección, contratación y monitoreo del personal;
8. Designará a los responsables de llevar la relación con los clientes, quien(es) deberá(n) aplicar la política las políticas de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos;
9. Garantizará la reserva de confidencialidad de la información obtenida
10. Establecerá sanciones por falta de aplicación de políticas o ejecución oportuna de procesos de prevención de lavado de activos, financiamiento de terrorismo y otros delitos;
11. Precisaré la exigencia de que los funcionarios y empleados antepongan el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos al logro de las metas comerciales.

10. De los Procedimientos Generales y los responsables:

Zurich Seguros Ecuador, implementará los siguientes procedimientos Generales:

1. El área comercial, aplicará procesos que permitan, identificar las condiciones básicas del perfil de riesgo del potencial cliente previo a establecer una relación comercial a través de la revisión de datos y documentos verificados en el procesos de suscripción;
2. El área comercial recopilará, confirmará y actualizará la información de los clientes anualmente a través de la entrega de formularios diseñados para el efecto a a través de llamadas de contact center;
3. El oficial de cumplimiento titular o suplente, establecerá perfiles operativos y de comportamiento de clientes, e identificará los cambios y la evolución de los mismos y sus actualizaciones;
4. El oficial de cumplimiento titular o suplente, implementará metodologías y procedimientos para detectar operaciones inusuales injustificadas, así como su oportuno y efiniente reporte a la Unidad de Análisis Financiero y Económico UAFE
5. El oficial de cumplimiento titular o suplente, mantendra procesos para cumplir oportunamente con los reportes que, de acuerdo a la Ley Órgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, se debe remitir a la Unidad de Análisis financiero y Económico UAFE;
6. El oficial de cumplimiento titular y suplente, atenderá los requerimientos de información provenientes de autoridades competentes;
7. El oficial de cumplimiento, titular o suplente, en coordinación con el área de RRHH, establecerá ñas sanciones por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las normas sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos, y los procesos para su imposición.

11. Política Conozca a su cliente

Zurich Seguros Ecuador S.A, en base a perfiles de riesgo, ejecutará procedimientos de debida diligencia tendientes a conocer a sus clientes, dichos procedimientos implicarán:

1. Recopilación y actualización de información
2. Verificación de información
3. Perfilamiento de clientes
4. Análisis de vinculados, representantes legales y accionistas
5. Monitoreo de operaciones

12. Procedimientos de Debida Diligencia Clientes:

12.1 Medidas de control para procedimientos de Debida Diligencia:

Zurich Ecuador, aplicará procedimientos de debida diligencia, que impliquen las siguientes medidas de Control:

El equipo comercial efectuará la recopilación, verificación y actualización anual de datos de las entidades de los clientes, a través de los formularios diseñados, cuando:

- a. Se inicie la relación comercial o contractual; y,
- b. Existan cambios en la información del cliente en relación con la existente en la base de datos.

El Oficial de Cumplimiento Principal o suplente:

1. Establecerá el perfil operativo del sujeto de análisis, considerando como mínimo la información obtenida de su actividad económica, de los productos a utilizar, del propósito de la relación comercial, de la operatividad histórica en la entidad si la hubiera y del análisis efectuado;
2. Establecerá el perfil de comportamiento, considerando todas aquellas características propias y habituales del sujeto de análisis, asociadas con la información general, modo de utilización de los servicios y productos de la entidad, entre otros;
3. Efectuará de forma permanente los procesos de monitoreo a todas las operaciones de los clientes, de manera tal que se determine si la operatividad del cliente se ajusta a los perfiles operativo y de comportamiento establecidos;

El análisis de perfiles, comportamiento y monitoreo, serán efectuados mensualmente a través de reportes transaccionales por cliente.

la Unidad de Cumplimiento solicitará justificativos al cliente y a analizarlos, que de ser inexistentes o no razonables, corresponde reportar de manera oportuna a la Unidad de Análisis Financiero, conforme lo dispuesto en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos; y,

La Unidad de Cumplimiento garantizará la aplicación de los procedimientos de reportes internos oportunos, que permitan, si es el caso, la recepción, análisis y pronunciamiento por parte del comité de cumplimiento de las operaciones inusuales e injustificadas.

12.2 Prohibición de pólizas cifradas o anónimas

Bajo ninguna circunstancia se creará o mantendrá pólizas anónimas cifradas, con nombres ficticios o se usará cualquier otra modalidad que encubra la identidad del titular.

No se debe establecer relaciones comerciales con sociedades o empresas comerciales constituidas al amparo de legislaciones extranjeras que permitan o favorezcan el anonimato de los accionistas o administradores, incluyendo en esta categoría a sociedades anónimas cuyas acciones sean emitidas al portador; o, que dichas legislaciones impidan la entrega de información.

Si se tuvieren dudas acerca de la veracidad de la información proporcionada por el cliente, o exista incongruencia con los datos que sobre él se haya obtenido con anterioridad, las áreas Comercial, Operaciones y Cumplimiento, deberán verificar dicha información y reforzar las medidas de control.

12.3 Herramientas disponibles

Para la ejecución de los procedimientos contemplados en el presente artículo, la compañía dispondrá de las siguientes herramientas:

1. World Check: herramienta de Grupo Zurich, que permite efectuar de manera individual, un cruce de listas restrictivas internacionales, incluida prensa negativa, arrojando coincidencias positivas de los consultados, simplificando el procesos de debida diligencia
2. Sentinel: corresponde a una herramienta de rastreo post vinculación para todos las entidades vinculadas, es decir de manera masiva, identificando coincidencias con listas internacionales o cualquier alerta de prensa negativa, a través de ésat herramienta se procesan las siguientes bases:
 - a. Empleados
 - b. Clientes
 - c. Proveedores
 - d. Pagos de reclamaciones

12.4 Procedimientos de monitoreo:

El establecimiento de perfiles operativos y de comportamiento reales, seán efectuados mensualmente por el oficial de cumplimiento titular y suplente, los cuales se harán a través de un análisis de reportes del sistema transaccional, clasificado por cliente.

12.5 Identificación de clientes:

La identificación del cliente implica el conocimiento y revisión de los datos proporcionados por el cliente, persona natural o jurídica, y obtenidos por la Compañía al momento de la vinculación, durante el transcurso de la relación y al momento de la renovación de la relación contractual, ya sea en la suscripción de pólizas, al realizar pagos relacionados con el curso del seguro o reaseguro o al proporcionar cualquier otro servicio.

Dicha identificación de clientes será efectuada en primera instancia por el equipo comercial a través del equipo comercial y por la unidad de cumplimiento a traves del monitoreo de reportes transaccionales por entidad.

12.6 Identificación de interés asegurable ramo de vida:

Para el caso de las pólizas de vida, se requerirá evidenciar el interés asegurable de los asegurado, a través de procedimientos de debida diligencia a canal contratante.

Por política de Zurich, solamente se aseguraran personas con interes asegurable demostrable.

La responsabilidad de esta identificación serpa del equipo comercial.

12.7 Debida diligencia ampliada personas jurídicas

En el caso de personas jurídicas, el conocimiento del cliente supone, además, llegar a conocer la identidad de las personas naturales propietarias de las acciones o participaciones, o la identidad de quien tiene el control final del cliente persona jurídica, especialmente aplicando una debida diligencia ampliada a aquellos que directa o indirectamente posean el 25% o más del capital suscrito y pagado de la institución o empresa.

El Oficial de cumplimiento titular o suplente, verificará el paquete accionario de clientes jurídicos alto riesgo, a través de la información proporcionada en la página web de la superintendencia de compañías valores y seguros, a todos los clientes de alto riesgo, este control será efectuado al menos con frecuencia semestral.

El detalle de accionistas será comparado con las listas restrictivas a fin de identificar coincidencias que deban ser analizadas, monitoreadas o reportadas.

12.8 Políticas de no aceptación de clientes:

Una vez aplicada la política “Conozca a su cliente” y dependiendo su calificación de riesgo, la compañía, a través del equipo comercial, podrá tomar la decisión de no vinculación o de someterlos a una debida diligencia ampliada.

12.9 Formularios de vinculación

El equipo comercial de Zurich Seguros Ecuador, solicitará formularios de vinculación, al inicio y renovación de relación comercial en los que constará la siguiente información:

Persona Natural

1. Nombres y apellidos completos;
2. Lugar y fecha de nacimiento;
3. Número de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de identidad, documento de identificación de refugiado (visa 12 IV), o pasaporte vigente, para el caso de extranjeros;
4. Ciudad y país de residencia;
5. Dirección y número de teléfono del domicilio;
6. Dirección del correo electrónico;
7. Nombres y apellidos del cónyuge o conviviente, de ser aplicable;
8. Número de identificación del cónyuge o conviviente, de ser el caso;
9. Descripción de la principal actividad económica o no económica;
10. Nombre, dirección, número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico de la empresa, oficina o negocio donde trabaja, de ser aplicable;

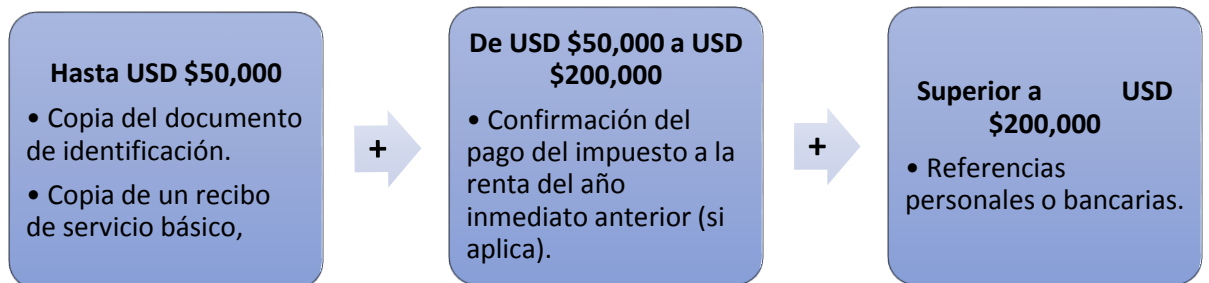
11. Detalle de los ingresos que provengan de las actividades económicas declaradas;
12. Detalle de los ingresos netos diferentes a los originados en la actividad principal, especificando la fuente;
13. Situación financiera: total de activos y pasivos;
14. Propósito de la relación comercial;
15. Vínculos existentes entre el solicitante, asegurado, afianzado y beneficiario;
16. Declaración de origen lícito de recursos; y,
17. Firma y número del documento de identificación del cliente.

Persona Jurídica

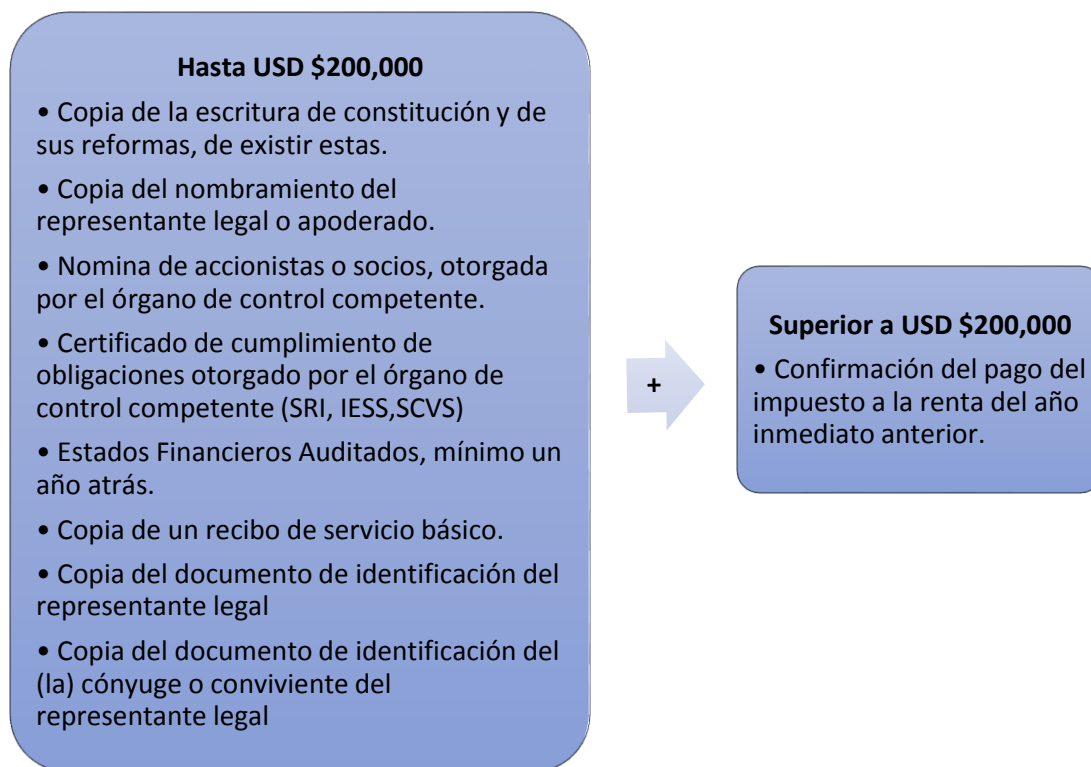
1. Razón social;
2. Número de registro único de contribuyentes o número análogo;
3. Copia de la escritura de constitución y de sus reformas, de existir éstas;
4. Objeto social;
5. Ciudad y país del domicilio de la persona jurídica;
6. Dirección, número de teléfono y dirección de correo electrónico;
7. Actividad económica;
8. Nombres y apellidos completos del representante legal o apoderado; número de documento de identificación;
9. Lugar y fecha de nacimiento del representante legal o apoderado;
10. Dirección y número de teléfono del domicilio del representante legal o del apoderado; y, dirección electrónica;
11. Declaración de origen lícito de recursos; y,
12. Nombres y apellidos completos del cónyuge o conviviente, del representante legal o apoderado, si aplica.

Adicionalmente, a proporcionar la información antes mencionada en los formularios, se requiere la siguiente documentación:

✓ Persona natural



✓ Persona jurídica



Los formularios de vinculación podrán ser físicos o electrónicos.

12.10 Procedimientos de debida diligencia:

Para los procedimientos de debida diligencia, se considerará el total de los valores asegurados que mantenga un mismo cliente, para sobre esa base, requerir como mínimo la información y documentación prevista en los numerales anteriores, según corresponda;

En caso de que un potencial cliente, no cuente con alguno de los datos o documentación solicitada, el equipo comercial o de cumplimiento completaran la información a través de medios públicos o herramientas proporcionadas por la compañía;

Las entidades extranjeras obligatoriamente, estarán obligadas a adjuntar toda la información requerida en formulario.

12.11 Procedimientos de verificación

En caso de que el potencial cliente no cuente con alguno de los datos o documentación solicitada, el equipo comercial o la unidad de cumplimiento verificará la información en base a fuentes de información pública como, registro civil, municipio, superintendencia de compañías, Servicio de Rentas Internas y otros.

12.12 Debida diligencia productos colectivos:

En productos colectivos, el equipo comercial aplicará procedimientos de debida diligencia a los canales contratantes,

Los procedimientos de monitoreo serán efectuados por el oficial de cumplimiento titular o suplente, a nivel detallado a todas las entidades vinculadas a canales comerciales.

12.13 Debida diligencia beneficiarios finales e interés asegurable:

Será responsabilidad del equipo comercial la identificación de (los) beneficiario (s) final (es) de todos los productos, así como del interés asegurable, que en todos los casos sea una persona natural.

Cuando el interés asegurable no pueda ser comprobado, además de los datos y documentos solicitados en el formulario de vinculación, el equipo de indemnizaciones, al momento que el beneficiario(s) pretenda ejercer sus derechos, verificará la siguiente información:

- a) Relación de las reclamaciones presentadas e indemnizaciones recibidas por concepto de seguros, respecto de cualquier asegurador, en los dos últimos años cuando el valor de cada indemnización haya superado los diez mil dólares de los Estados Unidos de América; e,
- b) Inventario o listado general de los objetos del seguro, salvo cuando se trate de pólizas flotantes y automáticas.

Esta verificación también será efectuada por el oficial de cumplimiento titular y suplente a través del monitoreo de transacciones y operaciones mensuales.

12.14 Detección de vinculaciones no justificadas

En los contratos de seguros, cuando el asegurado, afianzado y/o beneficiario final sea una persona diferente al solicitante o contratante, y no se justifique su vinculación a través del formulario, el equipo comercial será responsable de requerir la información al momento de la vinculación.

Excepcionalmente, cuando el solicitante o contratante demuestre legalmente las razones que le impiden suministrar la información o documentación de aquellos, la empresa de seguros exigirá la información del beneficiario final al momento de la presentación del reclamo o pago del siniestro.

En todos los casos cuando el asegurado, afianzado y/o beneficiario final no suministren la información exigida por la institución, en el momento de la presentación del reclamo o pago del siniestro, la operación será considerada inusual, este monitoreo sera efectuado por el oficial de cumplimiento titular o suplente a través del análisis de reportes trasaccionales mensuales.

12.15 De las Vinculaciones en Seguros de Vida:

En los casos de seguros de vida y de accidentes personales con la cobertura de muerte, en los que los asegurados instituyan beneficiarios, a los parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad o hasta el segundo grado de afinidad, y cónyuge o conviviente bajo el régimen de unidad de hecho, no se requerirá solicitar la información de los beneficiarios; pero si se hubiere instituido como beneficiario a una persona que no esté comprendida en los lazos de consanguinidad

o afinidad y calidades antes mencionadas, la documentación referente a los beneficiarios deberá ser requerida.

12.16 Del Diligenciamiento a través de intermediarios:

Si la contratación de los productos ofrecidos por las empresas de seguros se realiza por intermedio de los asesores productores de seguros, estos serán responsables de la recopilación de la información y documentación prevista en la presente Sección, que deberá realizarse en los formularios de inicio de relación comercial provistos por la empresa de seguros, obligación que constará en los respectivos contratos de agenciamiento.

Igual deber tendrán los intermediarios de reaseguros si la contratación del reaseguro se realiza por su intermedio.

La debida diligencia de reaseguradores e intermediarios de reaseguro, que se encuentren diligenciados por el Grupo Zurich y que consten en el listado autorizado y aprobado a nivel internacional, no requeriran la entrega de formulario de vinculación local.

La aplicación de las políticas y procedimientos de debida diligencia será de responsabilidad final de las empresas de seguros o compañías de reaseguros, sin perjuicio de la obligación prevista en este artículo para los asesores productores de seguros y para los intermediarios de reaseguros.

12.17 Personas Políticamente Expuestas:

En el caso de personas políticamente expuestas nacionales o extranjeras, se establecerán procedimientos más estrictos al inicio de las relaciones contractuales y durante el monitoreo de sus operaciones.

Para el caso de los cargos públicos se deberá considerar como mínimo a partir del grado 4 determinado en la “Escala de remuneración mensual unificada del nivel jerárquico superior” del Ministerio de Relaciones Laborales.

El cruce de listas PEPS será automático en base a la listas proporcionadas por la Unidad de Análisis Financiero .

12.18 De la Autorización y Verificación de PEPS

El inicio y continuación de la relación comercial con personas políticamente expuestas, debe

1. Verificar el riesgo en la herramienta World check.
2. Contar con la autorización de la alta gerencia

Cualquier alerta de alto riesgo detectada por el equipo comercial o de operaciones en la revisión de un PEP debiera ser escalada al oficial de cumplimiento titular o suplente.

Si durante la relación contractual un cliente o beneficiario se convierte en persona políticamente expuesta, la continuación de la relación comercial debe ser sometida a aprobación de la alta gerencia.

La persona calificada por la empresa de seguros como políticamente expuesta, será considerada como tal después de un (1) año de haber cesado en las funciones que desempeñaba.

12.19 Debida Diligencia Ampliada PEPS

Será responsabilidad del oficial de cumplimiento titular o suplente, verificar si los montos asegurados y las primas pagadas por clientes PEP, guardan relación con las actividades y capacidad económica de estos clientes, es decir, que la operatividad de las personas políticamente expuestas se ajuste a los perfiles operativos y de comportamiento previamente levantados.

La identificación de PEPS se hará hasta el paquete accionionario de los clientes de alto riesgo.

12.20 Procedimientos de debida diligencia ampliados:

El equipo comercial, aplicará procedimientos de debida diligencia ampliados, como mínimo en los siguientes casos:

1. El valor asegurado anual por una o varias pólizas de un cliente sea igual o superior a cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 400.000,00);
2. Al inicio de la relación comercial cuando sus clientes sean sociedades o empresas comerciales constituidas en el extranjero;
3. Los clientes o beneficiarios provengan o residan en países o territorios calificados por el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI como no cooperantes o en países denominados paraísos fiscales, así como cuando existan estructuras complejas de cuentas, actividades y relaciones de estos clientes o beneficiarios;
4. Exista duda que el cliente actúa por cuenta propia o exista certeza de que no actúa por cuenta propia;
5. Cuando personas naturales utilicen personas jurídicas como empresas pantalla para realizar sus operaciones;
6. Con clientes que operan en industrias o actividades de alto riesgo;
7. Cuando se establezca y mantenga relaciones comerciales con personas expuestas políticamente;
8. Se trate de no residentes;
9. Realicen operaciones que de alguna forma se presume están relacionadas con el terrorismo u organizaciones que ayudan o respaldan al terrorismo, o de manera general al crimen organizado;
10. Las que correspondan a las señales de alertas definidas, entre las que constarán como mínimo las establecidas por el organismo de control; y,
11. En aquellos clientes que la institución los identifique con una categoría de riesgo mayor.

12.21 Incrementos de riesgo:

Todo incremento de riesgo (clientes que en su primera vinculación registraron sumas aseguradas de hasta USD 50K y que posteriormente incrementan su riesgo por un monto igual o superior a los USD 400K), deben contar con una actualización del formulario de vinculación y sus anexos así como la aprobación de alta gerencia.

12.22 De la revisión de pagos de prima para pólizas de vida:

Cuando se efectúen pagos por concepto de primas y ahorros, en seguros o reaseguros de vida, a través de transferencias electrónicas de fondos, el oficial de cumplimiento titular o suplente, deberá identificar al ordenante y/o beneficiario de estas, registrado en la transferencia o mensaje relacionado, a través de la cadena de pago, la siguiente información: nombres y apellidos, dirección, país, ciudad y entidad financiera ordenante. En caso de que el mensaje relacionado contenga información adicional debe capturarse la misma.

Estos procedimientos serán efectuados únicamente en productos de vida individual.

12.23 Procedimientos de debida diligencia abreviados o simplificados:

El equipo comercial aplicarán medidas abreviadas o simplificadas en la identificación de clientes cuando:

1. El contratante sea una institución del sistema financiero, empresa de seguros o compañía de reaseguros sujeta al control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;
2. El contratante sea una sociedad anónima que cotiza sus títulos en bolsa, que cumpla los requisitos para combatir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos y esté supervisado respecto el cumplimiento de esos controles;
3. El contratante sea una empresa pública o gubernamental;
4. Cuando el monto de la suma asegurada por un mismo cliente durante un año sea inferior a treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 30.000.00), o su equivalente en otras monedas;
5. En el ramo de asistencia médica;
6. En los seguros contratados por personas naturales o jurídicas por cuenta y a favor de sus clientes o empleados, cuyo origen sea un contrato comercial o relación laboral, respecto de la información del asegurado y el beneficiario. En lo que hace relación al solicitante, la información debe requerirse en su totalidad;
7. En el ramo de fianzas, cuando se celebre contratos para garantizar el cumplimiento con entidades públicas;
8. En los seguros de contratación obligatoria de aplicación general;
9. En las pólizas para planes de pensión, jubilación y retiro, siempre y cuando no haya cláusula de rescate y la póliza no pueda usarse como garantía; y,

La aplicación de medidas abreviadas, contempla la posibilidad de que en el momento de requerir la información al cliente se omita algunos de los requisitos, sin que esto afecte a la disponibilidad de la información general del cliente que le permita a la entidad establecer los perfiles operativos y de comportamiento.

Las medidas abreviadas o simplificadas son facultativas y aplican únicamente para los casos detallados y para el proceso de recopilación de información sobre el cliente.

Bajo ningún punto de vista, la aplicación de esta diligencia implicará el desconocimiento del sujeto, la falta de establecimiento de perfiles transaccionales y de comportamiento, la ausencia de monitoreo y la no generación de reportes de inusualidades.

12.24 De la confirmación de información de los formularios de vinculación:

El oficial de cumplimiento titular o suplente, confirmará y verificará la información consignada en el formulario de solicitud de inicio de la relación comercial y monitorerá permanentemente las operaciones de los clientes que registren alertas para determinar comportamientos inusuales que no se ajusten con los perfiles operacionales y de comportamiento establecidos para el cliente.

Cuando los formularios de vinculación no cuenten con la información suficiente, el oficial de cumplimiento titular o suplente, verificará la información proporcionada, a través de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; Municipios, Servicio de Rentas Internas, y demás entidades de acceso público, en el caso de entidades extranjeras, la información será verificada a través de la herramienta World Check.

12.25 Responsabilidades de la ejecución de políticas y procedimientos conozca a su cliente:

1. La recopilación y actualización de información será efectuada por parte del área comercial a través de los formularios diseñados para el efecto.
2. La verificación de información será efectuada por el área comercial y de operaciones en base a la revisión de adjunto o verificación de información pública o a través de herramientas previstas por grupo Zurich.
3. El perfilamiento de clientes será efectuado por el oficial titular o suplente en base a perfiles de riesgo como el tipo de entidad, actividad económica, producto contratado, canal de comercialización y zona geográfica.
4. El análisis de vinculados, representantes legales y accionistas será efectuado por el oficial de cumplimiento titular o suplente a clientes con altos perfiles de riesgo.
5. EL monitoreo de operaciones será efectuado por el oficial de cumplimiento titular o suplente a través del monitoreo transaccional por cliente, en el que se monitoreará nivel de pagos efectuados, nivel de cancelaciones generadas, nivel de devoluciones efectuadas, nivel de siniestros pagados.

13. Procedimientos conozca a su accionista:

Cuando el monto de las acciones adquiridas por el nuevo accionista de la empresa de seguros o compañía de reaseguros supere el 6% del capital suscrito, se requerirá una declaración de origen lícito de los recursos con los que adquiere su participación en la entidad, en la que además se detallará si estos provienen de remuneraciones, ahorros, herencias, legados, donaciones, inversiones, entre otros.

13.1 Responsabilidades de la ejecución de procedimientos conozca a su accionista:

Anualmente el oficial de cumplimiento titular y suplente efectuará el proceso de verificación de accionistas a través de información pública o por medio de herramientas tecnológicas previstas por la compañía.

14. Política conozca a su empleado:

Zurich Seguros Ecuador S.A, en base a perfiles de riesgo, ejecutará procedimientos de debida diligencia tendientes a conocer a sus empleados, dichos procedimientos implicarán:

1. Recopilación y actualización de información
2. Verificación de información
3. Perfilamiento de empleados
4. Análisis de vinculados
5. Monitoreos de incrementos patrimoniales

15. Procedimientos conozca a su empleado:

La aplicación de la política “conozca a su empleado” es responsabilidad del área de recursos humanos, quien reportará los resultados al oficial de cumplimiento.

La política “conozca a su empleado” propenderá a que las entidades que conforman el sistema de seguro privado tengan un adecuado conocimiento del perfil de riesgo de todos los miembros del directorio, ejecutivos, funcionarios, empleados y personal temporal, para cuyo efecto se requerirá, revisará y validará, en forma previa al inicio de la relación de dependencia, de forma anual y cuando existan variaciones que ameriten su actualización, la siguiente información:

1. Nombres, apellidos completos y estado civil;
2. Dirección domiciliaria, número telefónico y dirección de correo electrónico;
3. Copia del documento de identidad: cédula de ciudadanía, cédula de identidad y documento de identificación de refugiado (visa 12 IV) o pasaporte vigente para el caso de los extranjeros;
4. Original del récord policial al momento de la vinculación;
5. Hoja de vida;
6. Referencias personales y laborales, de ser el caso;
7. Referencias bancarias y de tarjetas de crédito, de ser aplicable;
8. Copia de un recibo de cualquiera de los servicios básicos;
9. Al momento de la vinculación, una declaración en formularios diseñados por cada entidad de no haber sido enjuiciado y condenado por el cometimiento de actividades ilícitas;
10. Declaración de origen lícito de recursos;
11. Declaración anual de la situación financiera: total y detalle de activos y pasivos;
12. Fecha de ingreso a la entidad; y,
13. Perfil del cargo y perfil de competencias.

15.1 Responsabilidades de la ejecución de políticas y procedimientos de debida diligencia empleados:

1. La recopilación y actualización de información será efectuada anualmente por el departamento de RRHH a través de los formularios diseñados para el efecto
2. La verificación de información será efectuada a través de la revisión de adjuntos o a través de la verificación de información pública o a través de herramientas previstas por la compañía.
3. El perfilamiento de empleados será efectuado por el oficial de cumplimiento principal o suplente en base al área de trabajo y cargo.
4. El análisis de vinculados será efectuado por el oficial de cumplimiento principal y suplente a todos los perfiles de alto riesgo.
5. El monitoreo de incrementos patrimoniales será efectuado anualmente por el oficial de cumplimiento principal y suplente en base al método de patrimonio neto, cuya formula es la siguiente, Incremento patrimonial del último menos el neto total entre ingresos y gastos anuales declarados por empleado, incrementos no justificados deberán ser sujetos a procedimientos de verificación ampliados.

15.2 Del análisis del perfil:

En todos los procesos de debida diligencia, el oficial de cumplimiento titular o suplente, se enfocará a determinar si los miembros del directorio, ejecutivos, funcionarios y empleados de la entidad mantienen un nivel de vida compatible con sus ingresos habituales, para lo cual debe realizarse análisis periódicos de su situación patrimonial y de no existir tal compatibilidad o si esta no es justificada, se los reportará a la Unidad de Análisis Financiero y Económico , observando el procedimiento establecido para el reporte de operaciones inusuales e injustificadas.

Para el análisis de la información se utilizará como base la información generada a través de los reportes del sistema por medio del cual se solicite la información a empleados, este análisis sera efectuado con frecuencia anual por parte de la Unidad de Cumplimiento , los resultados serán presentados a los Comités de Cumplimiento y Ética.

16. Políticas conozca a su mercado:

Zurich Seguros Ecuador S.A, ejecutará procedimientos de debida diligencia tendientes a conocer su mercado, dichos procedimientos implicarán:

1. Recopilación y actualización de información
2. Verificación de información
3. Monitoreos de tipologías y casos del sector

17. Procedimientos conozca a su mercado:

En el contexto de los procesos de debida diligencia, mediante la aplicación de la política “conozca su mercado”, se monitorearán las características particulares de las industrias en las que sus clientes desarrollan sus actividades económicas o comerciales, en función al riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos al que se hallen expuestas, de tal manera que la entidad pueda identificar y diseñar señales de alerta para aquellas operaciones que, al compararlas contra dichas características habituales del mercado, se detecten como inusuales.

Este proceso será efectuado a través de estudios de mercado que podran ser propios o adquiridos a través de proveedores calificados.

EL objetivo de la investigación de mercado será obtener la siguiente información anual:

1. Las industrias o sectores económicos sobre las cuales se ha identificado con mayor frecuencia tipologías de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, es decir, las que representan mayor riesgo;
2. Información general de la actividad económica y de la zona geográfica en la que se ubican los sectores con los que interactúan los clientes;
3. Las principales variables macroeconómicas que influyen en los mercados; y,
4. Los ciclos o períodos en las que rigen las actividades económicas de sus clientes

Con la información detallada obtenida a través de los estudios de mercado, se generará tres controles de gran importancia:

1. Definición y análisis de características homogéneas de las industrias y sectores económicos;
2. Segmentación de los clientes en función de sus relaciones económicas o financieras con dichas industrias y sectores económicos; y,
3. Determinación de comportamientos inusuales del cliente frente a los estándares del mercado.

17.1 Responsabilidades de la ejecución de políticas y procedimientos conozca a su mercado:

1. La recopilación y actualización de información será efectuada anualmente por el oficial de cumplimiento principal y suplente en base a estudios sectoriales o proveedores especializados.
2. La verificación de información será efectuada anualmente por el oficial de cumplimiento principal o suplente en base a información pública de entes de control y organismos internacionales de referencia en la materia.
3. El monitoreo de tipologías y casos del sector serán levantados anualmente por el oficial titular o suplente en base a información publicada por la UAFE y en base a informes emitidos por el GAFILAD

18. Políticas Conozca a su prestador de servicio de seguros:

Zurich Seguros Ecuador S.A, en base a perfiles de riesgo, ejecutará procedimientos de debida diligencia tendientes a conocer a sus prestadores de servicios de seguros, dichos procedimientos implicarán:

1. Recopilación y actualización de información
2. Verificación de información
3. Perfilamiento
4. Análisis de vinculados
5. Monitoreo de operaciones

19. Procedimientos de Debida Diligencia a su prestador de servicios de seguros (Reaseguradores, Coaseguradores, Intermediarios de Reaseguros, Asesores Productores y Peritos de Seguros)

Para la debida diligencia a los prestadores de servicios de seguros, las áreas de Legal, Administración, Reaseguros, según corresponda, deberá exigir la presentación y actualización anual de la siguiente información:

1. Formulario de vinculación actualizado junto con los anexos que correspondan;
2. Permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;
3. Calificación de riesgo en los casos que aplique, de la entidad realizada por empresas de reconocido prestigio, de ser aplicable, así como sobre el conocimiento de los controles implementados para detectar operaciones de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos y si ha sido objeto de investigación o sanción por falta de aplicación de medidas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos.

La información podrá ser verificada por la Compañía de Seguros, a través de cualquier medio de información de acceso público de los principales organismos de control, en el caso de entidades extranjeras, la información será verificada a través de la herramienta World Check.

Los prestadores de servicios están obligados a proveer la información referida. Su renuencia para hacerlo será reportada a la Unidad de Análisis Financiero y Económico como una inusualidad.

Para iniciar nuevas relaciones con prestadores de servicios de seguros, se requiere la aprobación de la alta gerencia.

19.1 Responsabilidades de la ejecución de políticas y procedimientos a su prestador de servicio de seguros:

1. La recopilación y actualización de información será efectuada anualmente por las áreas de Legal, Administración o Reaseguros; según corresponda, a través de los formularios diseñados para el efecto.
2. La verificación de información será efectuada por los departamentos de Legal y Administración a través de la revisión de adjuntos o a través de la verificación de información pública o verificación de datos en herramientas previstas por la compañía.
3. El perfilamiento será efectuado anualmente por el oficial titular o suplente en base a tipo de proveedor y monto de la contratación.
4. El análisis de vinculados será efectuado anualmente por el oficial de cumplimiento principal y suplente a todos los proveedores de alto riesgo
5. El monitoreo de operaciones será efectuado por el oficial de cumplimiento principal y suplente a través de la revisión de pagos efectuados por proveedor.

19.2 Procedimiento para inicio de la relación contractual con reaseguradoras, intermediarios, aseguradores, asesores de seguros y peritos de seguros.

Para el inicio de la relación contractual con reaseguradores, intermediarios, aseguradores, asesores de seguros y peritos de seguros, el departamento Legal, verificará que la entidad cuente con las credenciales y permisos de operación o funcionamiento debidamente otorgados por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

20. Del procedimiento para la atención de requerimientos de información provenientes de autoridades competentes:

- Todo requerimiento de Autoridad competente será gestionado por el oficial de cumplimiento titular o suplente dentro del termino plazo otorgado por cada entidad.
- Todo requerimiento de autoridad competente será puesto en conocimiento del Representante Legal, Departamento Legal y Comité de Cumplimiento.
- Los requerimientos tendran el carácter de confidencial y seran procesados y archivados en base a la normativa vigente.

21. De la entrega de información a la UAFA

Se remitirán directamente al Director General de la Unidad de Análisis Financiero, la información que en el ámbito de sus respectivas competencias sea solicitada por estos.

Se dejará constancia de cada una de las operaciones inusuales e injustificadas detectadas, así como de la identificación del responsable o de los responsables de efectuar el análisis de los soportes utilizados y de los resultados obtenidos a través de las herramientas disponibles.

22. De los programas de capacitación

Los programas de capacitación serán efectuados en base a los siguientes parámetros:

1. Periodicidad anual;
2. Serán impartidos durante el proceso de inducción a los nuevos funcionarios y a terceros relacionados con el negocio, en caso de ser procedente su contratación;
3. Serán constantemente revisados y actualizados;
4. Se alinearan a los parametros fijados por Grupo Zurich;
5. Contarán con mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos a través de herramientas tecnológicas o manuales, que reflejarán el nivel de eficacia de dichos programas y el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos; y,
6. Señalarán el alcance, los medios que se empleará para su ejecución y los procedimientos que se utilizarán para evaluarlos;
7. Los programas serán elaborados y presentados por escrito.

22.1 Responsable de los programas de capacitación:

La responsabilidad de los programas de capacitación en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos será del oficial de cumplimiento titular o suplente y deberán ser coordinados con Grupo Zurich y el área de RRHH.

23. De la debida diligencia para la venta de salvamentos

1. Es obligación del departameneto de indemnizaciones o de los intermediarios de la venta de salvamentos, solicitar la suscripción del formulario de vinculación de clientes para todos los compradores de la venta de salvamentos.
2. Es prohibida la venta de salvamentos en efectivo.
3. Las operaciones de la venta de salvamentos, formarán parte de los reportes de analisis y organismos de control.

24. Del procedimiento para la revisión y creación de productos y canales nuevos

El oficial de cumplimiento titular o suplente emitirá un informe sobre los nuevos productos y servicios que vaya a implementar la entidad en forma previa a aprobación del comité de cumplimiento.

Dicho informe expresará la opinión sobre la suficiencia de las políticas, procesos y procedimientos que se establezca para la aplicación de estos productos y servicios; respecto de las acciones o medidas de identificación y control de los riesgos asociados con el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos;

Posteriormente a la salida del producto, el oficial de cumplimiento titular o suplente monitoreará el cumplimiento y la eficacia operativa de los controles diseñados para el efecto.

25. De los procedimientos para el cruce de listas

El cruce de listas será efectuado a través del sistema transaccional o sistemas alternos, los mismos que generarán alertas y reportes para el análisis de la Unidad de Cumplimiento.

Se utilizarán todas las listas nacionales e internacionales proporcionadas por la Unidad de Análisis Financiero y Económico, disponibles a través del portal SISLAFT de su página web.

A modo de prevenir y disuadir el ingreso de capitales de origen ilícito y a fin de lograr una mayor eficacia en el monitoreo de entidades de alto riesgo, se incluirá en los controles parametrizados, el listado de empresas fantasmas proporcionado por el Servicio de Rentas Internas y el listado de providencias judiciales.

Conforme a los parámetros establecidos por Grupo Zurich, se adicionarán dentro de los controles internacionales, las listas restrictivas de Reino Unido y Suiza

El monitoreo y actualización para el cruce de listas será responsabilidad del oficial de cumplimiento principal o suplente, los indicadores de dicho monitoreo serán presentados ante comité de cumplimiento.

26. Procedimiento para el reporte de coincidencias con listas ONU

En cumplimiento a las disposiciones de la Unidad de Análisis Financiero y Económico, toda coincidencia positiva y debidamente verificada y comprobada, será reportada por el oficial de cumplimiento titular o suplente, a través del formulario de coincidencias 1267 disponible en el Sistema para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SISLAFT), dicho formulario será instrumentado por la Unidad de Cumplimiento de la compañía y debidamente suscrito por el Representante Legal.

27. De los procedimientos de reporte a la UAFE y Superintendencia de Compañías Valores y Seguros

27.1 De los reportes Internos

Es responsabilidad de cualquier colaborador de la Compañía, reportar al Oficial de Cumplimiento, cualquier operación inusual de acuerdo a los parámetros establecidos por las normativas vigentes en la materia, y por las señales de alerta definidas por la Compañía, a través de correo electrónico junto con los documentos de soporte que correspondan.

Una vez recibida la información por parte del Oficial de Cumplimiento, será analizada y evaluada para posterior reporte de los casos que corresponda al Comité de Cumplimiento.

27.2 De los reportes externos

El Oficial de Cumplimiento principal o suplente, dentro de los plazos establecidos en la Ley, deberán remitir a la Unidad de Análisis Financiero y Económico y Superintendencia de Compañías Valores y Seguros los siguientes tipos de reporte:

1. Reporte de Operaciones o Transacciones Económicas Inusuales e Injustificadas (ROI).
2. Reporte RESU.
3. Estructura de Información EO4.

27.3 Del reporte de operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas (ROI)

27.3.1 Del concepto de Reporte de Operación Inusual Injustificada

En alineación a la norma de prevención, se entenderá por operaciones o transacciones económicas inusuales, injustificadas o sospechosas, los movimientos económicos, realizados por personas naturales o jurídicas, que no guarden correspondencia con el perfil económico y financiero que éstas han mantenido en la entidad reportante y que no puedan sustentarse.

27.3.2 De los plazos para el reporte de ROI:

El Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente deberán, reportar, bajo responsabilidad personal e institucional, a la Unidad de Análisis Financiero y Económico las operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, dentro del término de cuatro días, contados a partir de la fecha en que el comité de cumplimiento de la institución correspondiente tenga conocimiento de tales operaciones o transacciones.

27.4 Del Reporte de operaciones sobre el umbral de los USD 10.000

27.4.1 Reporte RESU

Corresponde al reporte de operaciones y transacciones individuales cuya cuantía sea igual o superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas; así como las operaciones y transacciones múltiples que, en conjunto, sean iguales o superiores a dicho valor, cuando sean realizadas en beneficio de una misma persona y dentro de un período de treinta (30) días (RESU).

27.4.2 De los plazos para el reporte RESU

Las operaciones y transacciones individuales y múltiples, y las transferencias electrónicas, serán reportadas a la Unidad de Análisis Financiero y Económico dentro de los quince días posteriores al fin de cada mes.

27.4.3 De los procedimientos de validación reportes RESU

El Oficial de Cumplimiento Principal o Suplente, serán los responsables de validar la consistencia de la información a ser reportada por medio del análisis de los reportes y detalles generados por el sistema mensualmente, a través del portar SISLAFT y en cumplimiento al manual de estructuras vigente.

27.5 Del reporte de estructura E04:

El Oficial de Cumplimiento Principal o Suplente, remitirán mensualmente, con fines estadísticos, a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la información sobre los reportes remitidos a la Unidad de Análisis Financiero - UAF, en el formato predefinido que contendrá el siguiente detalle:

1. Número de reportes y valor consolidado sobre operaciones realizadas por cantidades superiores a los umbrales;
2. Número de reportes por operaciones inusuales e injustificadas, ejecutadas o intentadas;
3. Localización geográfica por ciudades de las oficinas, agencias, sucursales o matriz de las empresas de seguros y compañías de reaseguradoras en las que se verificaron las operaciones reportadas; y,
4. Cualquier otra que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

27.5.1 Plazos para el reporte de estructura E04

La Estructura E04 será remitida en un plazo de 22 días calendario, contados a partir de la fecha de corte a través del portal web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

28. Procedimiento para efectuar los reportes en forma física cuando estos no pueda ser efectuados en línea.

Excepcionalmente, los reportes a organismos de control, se podrán presentar de manera física en medio magnético, siempre que se justifique la imposibilidad de cargar en línea, y asegurando el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente.

En caso de ser presentado el reporte de operaciones y transacciones inusuales e injustificadas, excepcionalmente de forma física, éste deberá observar el formato establecido por la Unidad de Análisis Financiero y Económico UAFE para el efecto, el mismo deberá contener, todos los sustentos del caso debidamente suscritos por el oficial de cumplimiento.

29. Procedimiento para los reportes no validados con éxito

Para el caso de reportes de operaciones y transacciones económicas que igualen o superen el umbral legal, que feren enviados en el plazo establecido para el efecto, pero que no hayan sido efectivamente validados por mantener errores, se deberá asegurar su remplazo en el termino dado por la regulación viegente.

30. Procedimiento para el remplazo de reportes validados con éxito:

En caso de que el reporte sobre el umbral legal, validado exitosamente, deba ser remplazado, se deberá solicitar a la Unidad de Anpalisis Financiero UAFE, el remplazo de dicha información, solicitud

que deberá ser presentada por escrito, explicando la causa por la que se requiere reemplazar la información.

31. De los informes de auditoría en prevención de lavado de activos

Los contralores, auditores internos o quien efectue esta labor al interior de la compañía, y auditores externos, por ley, están obligados a verificar que la compañía cumpla estrictamente con lo dispuesto por las normas para instituciones del sistema de seguros privados sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, e informar oportunamente, tanto a los directores y administradores de la entidad como a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros la existencia de inobservancias e irregularidades.

Dichos informes contarán con un capítulo especial referido a la prevención de lavado de activos y al financiamiento de delitos, dejando constancia detallada de las evaluaciones efectuadas a las gestiones realizadas por el directorio, el comité de cumplimiento, por el oficial de cumplimiento y por cualquier otro funcionario.

El informe de los auditores externos, además contendrá un detalle sobre la evaluación a la gestión de los contralores o quien efectue las labores al interior de la institución.

Todos los informes sustentarán el nivel de cumplimiento de las políticas y procedimientos de prevención, así como de la evaluación sobre la aplicación de la calidad de la información de sus clientes, establecimiento de perfiles operativos y de comportamiento, detección de operaciones inusuales y de reporte de operaciones inusuales injustificadas.

32. De las políticas y procedimientos para la conservación de documentos

Para garantizar un apoyo efectivo a las autoridades, Zurich Seguros Ecuador, conservará los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, de conformidad con las normas que rigen la conservación de libros y papeles de comercio.

El área de Archivo conservará los documentos de formularios y documentos complementarios en archivos físicos o digital durante un periodo mínimo de 10 años.

La Unidad de Cumplimiento deberá conservar todos los archivos de gestión físicos o digitales por un lapso no menor a 10 años, en el caso de reportes ROII, este tiempo será contado a partir de la fecha del envío o carga del ROII o información adicional, o de la fecha de la última transacción o relación comercial o contractual.

Los archivos en los que consten la información citada en el artículo precedente con sus respectivos respaldos documentales deben contar con requisitos de seguridad, con niveles de autorización de accesos, con criterios y procesos de manejo, salvaguarda y conservación, a fin de asegurar su integridad, confidencialidad y disponibilidad.

33. De la reserva y confidencialidad

En cumplimiento a la norma de prevención vigente para el sistema de seguros privados, Los accionistas, miembros del directorio, ejecutivos, funcionarios y empleados, representantes legales, contralores, auditores externos, apoderados, asesores y comisarios de las empresas de seguros y compañías de reaseguro, así como las personas naturales y jurídicas que conforman el sistema de seguro privado no podrán dar a conocer a persona no autorizada y en especial a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones inusuales e injustificadas, que se ha comunicado sobre dichas operaciones a las autoridades competentes y guardarán absoluta reserva al respecto.

Igualmente, quedan prohibidos de poner en conocimiento de clientes o personas no autorizadas los requerimientos de información realizados por autoridad competente o que dicha información ha sido proporcionada.

El desacato a esta disposición, obliga al funcionario o empleado que conozca de ella a llevarla a conocimiento del oficial de cumplimiento, quién a su vez, previo análisis, comunicará el hecho al comité de cumplimiento, organismo que dará a esta información el mismo tratamiento que a un reporte de operación inusual e injustificada, informando si es el caso a la Unidad Análisis Financiero y Económico, para que traslade a la Fiscalía General del Estado los nombres de los funcionarios o empleados que hubieran transgredido esta prohibición.

34. Glosario de términos

- Actividades de alto riesgo. - Aquellas que por sus características particulares representan un mayor riesgo para las personas naturales y jurídicas que integran el sistema de seguro privado de ser utilizadas en el cometimiento de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.
- Alta gerencia. - Nivel jerárquico dentro de la organización que cuenta con autonomía para tomar decisiones. La integran los presidentes y vicepresidentes ejecutivos, gerentes generales, vicepresidentes o gerentes departamentales y otros profesionales responsables de ejecutar las decisiones del directorio, de acuerdo con las funciones asignadas y la estructura organizacional definida en cada institución.
- Apoderado. - Persona legalmente facultada para actuar a nombre de otra en los ámbitos que se acuerden por ambas partes por medio de un contrato de representación o mandato. Las actuaciones del apoderado se consideran responsabilidad del titular o poderdante, salvo que el mandatario exceda las atribuciones del contrato de representación.
- Asegurado. - El cliente, persona natural o jurídica de las empresas de seguros y compañías de reaseguro interesada en la transferencia de los riesgos;
- Asesores productores de seguros. - Aquellas personas naturales o jurídicas que tienen la obligación de asesorar a los clientes, previa la contratación de un seguro, durante la vigencia del contrato o para la tramitación del reclamo. Éstos se dividen en:
- Agentes de seguros.- Personas naturales autorizadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, que a nombre de una empresa de seguros se dedican a gestionar y obtener contratos de seguros, que se rijan por el contrato de trabajo suscrito entre las partes y no podrán prestar tales servicios en más de una entidad aseguradora por clase de seguros; y, los agentes de seguros, personas naturales que a nombre de una o varias empresas de seguros se dedican a obtener contratos de seguros, que se rijan por el contrato mercantil de agenciamiento suscrito entre las partes; y

- Agencias asesoras productoras de seguros. - Personas jurídicas autorizadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, con organización y cuya única actividad es la de gestionar y obtener contratos de seguros para una o varias empresas de seguros o de medicina prepagada autorizada a operar en el país;
- Beneficiario. - Persona natural o jurídica, que ha de percibir en caso de siniestro el producto de la póliza del seguro contratado, pudiendo ser el propio contratante o un tercero;
- Beneficiario final. - Se refiere a las personas naturales que son las propietarias finales del producto de la póliza contratada o tienen el control final de un cliente y/o de la persona en cuyo nombre se realiza la operación. Comprende a aquellas personas que ejercen el control efectivo sobre una persona jurídica o acuerdo legal;
- Categoría. - Nivel en el que la empresa de seguros o compañía de reaseguro ubica a un cliente por el riesgo que éste representa;
- Cliente. - Persona natural o jurídica con la que una empresa de seguros o compañía de reaseguro establece, de manera ocasional o permanente, una relación contractual de carácter financiero, económico o comercial; entre ellos el asegurado, el contratante o solicitante de seguro, beneficiario y apoderado;
- Cliente ocasional. - Persona natural o jurídica que desarrolla una vez o eventualmente negocios con las empresas de seguros y compañías de reaseguro;
- Cliente permanente. - Persona natural o jurídica que, al amparo de un contrato, mantiene una relación comercial habitual con las empresas de seguros y compañías de reaseguro;
- Cliente potencial. - Es la persona natural o jurídica que ha consultado por los servicios o productos de las empresas de seguros y compañías de reaseguro, y que pueda estar interesado en acceder a un producto o servicio diferente o nuevo;
- Colaboradores cercanos. - Incluye a aquellas personas que se benefician del hecho de ser cercanos a la persona políticamente expuesta, tales como, sus colaboradores de trabajo, asesores, consultores y socios personales;
- Compañía de reaseguros.- Las compañías anónimas autorizadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, constituidas en el territorio nacional, y las sucursales de empresas extranjeras establecidas en el país, de conformidad con la Ley; y, los reaseguradores extranjeros que mantengan su registro vigente en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y, cuyo objeto es el otorgar coberturas a una o más empresas de seguros por los riesgos que estas hayan asumido, así como el realizar operaciones de retrocesión;
- Contratante de reaseguros. - Persona jurídica que suscribe con una entidad reaseguradora un contrato de reaseguros;
- Contratante de seguros. - Persona natural o jurídica que suscribe con una entidad aseguradora una póliza o contrato de seguros;
- Criterios de riesgo. -Son los elementos sustentados que, bajo cada factor de riesgo previamente definido, permiten evaluar dicho factor;
- Debida diligencia. - Es el conjunto de políticas, procesos y procedimientos que aplica la entidad, a sus accionistas, clientes, empleados, prestadores de servicios de seguros, y mercado, para prevenir que se la utilice como un medio para el cometimiento de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.
- Debida diligencia mejorada, reforzada o ampliada. - Es el conjunto de políticas, procesos y procedimientos diferenciados, más exigentes, exhaustivos y razonablemente diseñados en función de los resultados de la identificación, evaluación y diagnóstico de los riesgos, que aplica la entidad para prevenir el cometimiento del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.
- Debida diligencia simplificada. - Es el conjunto de políticas, procesos y procedimientos, que, bajo la responsabilidad de la entidad, conforme su perfil de riesgo, aplica con menor intensidad a sus clientes para prevenir que se la utilice como un medio para el cometimiento del delito de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

- Elementos de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos. - Son las políticas, procesos, procedimientos, documentados formalmente, estructura organizacional, el sistema de control interno, infraestructura tecnológica, capacitación y formación del personal y divulgación de normas y principios orientados a prevenir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.
- Empresas de seguros. - Son las compañías anónimas autorizadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, constituidas en el territorio nacional y las sucursales de empresas extranjeras establecidas en el país, cuyo objeto exclusivo es el negocio de asumir directa o indirectamente, o aceptar y ceder riesgos en base a primas;
- Empresas pantalla. - Es la compañía que no tienen una presencia física en el país donde fueron legalmente constituida y autorizada para funcionar, ni en ningún otro país.
- Etapas de prevención de lavado de activos. - Se refiere a la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.
- Factores de riesgo. - Son parámetros que permiten evaluar las circunstancias y características particulares de clientes, productos y servicios, canal y situación geográfica, con la finalidad de determinar la probabilidad de ocurrencia e impacto de una operación inusual.
- Financiamiento de delitos. - Actividad por la cual cualquier persona deliberadamente provea o recolecte fondos o recursos por el medio que fuere, directa o indirectamente, con la intención ilícita de que sean utilizados o a sabiendas que serán utilizados, en todo o en parte para cometer un acto o actos delictivos.
- Financiamiento del terrorismo. - Actividad por la cual cualquier persona deliberadamente provea o recolecte fondos o recursos por el medio que fuere, directa o indirectamente, con la intención ilícita de que sean utilizados o a sabiendas que serán utilizados, en todo o en parte para cometer un acto o actos de terrorismo, por una organización terrorista o por un terrorista.
- Interés asegurable. - Requisito que debe concurrir en quien desee la cobertura de determinado riesgo, reflejado en su deseo de que el siniestro no se produzca, ya que a consecuencia de él se originaría un perjuicio para su patrimonio.
- Intermediarios de reaseguros. - Son las personas jurídicas autorizadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, cuya única actividad es la de gestionar y colocar reaseguros y retrocesiones para una o varias empresas de seguros o compañías de reaseguros;
- Lavado de activos. - Es el mecanismo a través del cual se oculta o disimula la naturaleza o el verdadero origen, ubicación, propiedad o control de dineros provenientes de actividades ilegales, tanto en moneda nacional como extranjera, para introducirlos como legítimos dentro del sistema económico de un país.
- Mercado. - Es el conjunto de personas y organizaciones que participan de alguna forma en la compra y venta de los bienes y servicios o en la utilización de los mismos. Para definir el mercado en el sentido más específico, hay que relacionarlo con otras variables, como el producto o una zona determinada.
- Método de reconocido valor técnico. - Es una sucesión de pasos documentados, ligados entre sí por un propósito verificable, comprobable, operativo y fidedigno, que, en función de sus clientes, productos y servicios, canal, ubicación geográfica, entre otros, las empresas de seguros y compañías de reaseguros deben usar para segmentar la información del cliente, establecer perfiles operacionales, de comportamiento y de riesgo, aplicar procesos de monitoreo y reportar inusualidades;
- Modalidades de contratación de reaseguro. - Forma de colocación del reaseguro, excluyéndose la colocación de los reaseguros facultativos.
- Ocupación. - Es la actividad económica o labor que habitualmente desempeña el cliente, tanto al inicio como durante el transcurso de la relación comercial.

- Oficial de cumplimiento.- Es el funcionario que forma parte de la alta gerencia, calificado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, responsable de verificar la aplicación de la normativa inherente a la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos, ejecutar el programa de cumplimiento tendiente a velar por la observancia e implementación de los procedimientos y controles y buenas prácticas necesarios para la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y otros delitos;
- Operación inusual e injustificada. - Movimientos económicos realizados por personas naturales o jurídicas, que no guarden correspondencia con el perfil operativo y de comportamiento establecido por la entidad sobre el cliente y que no puedan ser sustentados; o, cuando aun siendo concordantes con el giro y perfil del cliente parezcan desmedidos o inusuales, por su monto, frecuencia o destinatarios.
- Organizaciones o empresas de alto riesgo. - Aquellas personas jurídicas que, por su ubicación geográfica, su nicho de mercado, por el perfil de sus accionistas y demás características particulares, representan un mayor riesgo para las personas naturales y jurídicas que integran el sistema de seguro privado de ser utilizadas en el cometimiento de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.
- Paraísos fiscales. - Son aquellos territorios o estados que se caracterizan por tener legislaciones impositivas y de control laxas, y que han sido clasificados como tales por el Servicio de Rentas Internas.
- Perfil de comportamiento del sujeto de análisis. - Son todas aquellas características propias y habituales del sujeto de análisis, asociadas con su información general, modo de utilización de los servicios y productos que ofrece la institución.
- Perfil operacional del sujeto de análisis. - Es el parámetro máximo determinado por la entidad, de las acreencias netas de todos los productos consolidados del sujeto de análisis, en función de la situación y actividades económicas que realiza mensualmente este cliente sobre el cual se debe confrontar su operatividad. En la medida que varíen los factores que determinen este perfil, este debe actualizarse;
- Perfil de riesgo. - Es la condición de riesgo que presenta el cliente tanto por su perfil de comportamiento y su perfil operacional que le pueden exponer a la entidad a la ocurrencia de sucesos con implicaciones en lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.
- Inspectores de riesgos. - Personas naturales o jurídicas autorizadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, cuya actividad es la de examinar y calificar los riesgos en forma previa a la contratación del seguro y durante la vigencia del contrato.
- Ajustadores de siniestros. - Personas naturales o jurídicas autorizadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, cuya actividad profesional es la de examinar las causas de los siniestros y valorar la cuantía de las pérdidas en forma equitativa y justa, de acuerdo con las cláusulas de la respectiva póliza. El ajustador tendrá derecho a solicitar al asegurado la presentación de libros y documentos que estime necesarios para el ejercicio de su actividad.
- Persona políticamente expuesta.- Es la persona que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en el país o en el exterior, que por su perfil pueda exponer en mayor grado a la entidad al riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos, por ejemplo, jefe de Estado o de un gobierno, político de alta jerarquía, funcionario gubernamental, judicial o militar de alto rango, ejecutivo estatal de alto nivel, funcionario importante de partidos políticos, Las relaciones comerciales con, los parientes

dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad y los colaboradores cercanos de una persona políticamente expuesta, implica que las instituciones del sistema financiero apliquen procedimientos de debida diligencia ampliados.

- Prestadores de servicios de seguros. - Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con la cual las empresas de seguros y compañías de reaseguros mantienen relaciones comerciales, es decir, todas las personas que conforman el sistema de seguro privado, autorizadas para operar en el país;
- Productos de seguros. - Son las pólizas de seguros emitidas por las aseguradoras legalmente constituidas y autorizadas para operar en el Ecuador y las sucursales de empresas de seguros extranjeras establecidas y autorizadas a realizar operaciones en el país y la colocación de reaseguros de reaseguradores nacionales, sucursales de reaseguradores extranjeros y reaseguradores extranjeros registrados en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;
- Profesión. - Actividad que ejerce una persona públicamente y que requiere de un conocimiento especializado y una capacitación educativa de alto nivel;
- Ramos de seguros. - Son aquellos relativos a riesgos con características o naturaleza semejantes. En este sentido se habla de ramo de vida, ramo de vehículos, ramo de incendios, entre otros;
- Reasegurador o intermediario de reaseguro pantalla. - Entidad constituida en jurisdicción extranjera que no tiene presencia física en ningún país, que no está registrada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y que no es subsidiaria o afiliada de un grupo financiero regulado;
- Reaseguro. - Es una operación mediante la cual el asegurador cede al reasegurador la totalidad o una parte de los riesgos asumidos por él;
- Segmentación. - Es el resultado de definir, identificar, clasificar y analizar adecuadamente los grupos de sus clientes, en función de sus características y criterios de riesgos adoptados;
- Sistema Core.- Sistema de análisis transaccional de uso interno para la compañía.
- Solicitante de seguro. - Es la persona natural o jurídica, que formula una solicitud de seguro a una entidad aseguradora.
- Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.- Institución encargada de la supervisión y control del sistema de seguro privado con la finalidad de proteger los intereses del público en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento de delitos, verificar la existencia de políticas y cumplimiento de procedimientos para prevenir que se utilice al sistema de seguro privado para lavar activos o financiar delitos; y,
- Unidad de Análisis Financiero y Económico .- Institución legalmente facultada para solicitar y receptar con carácter de reservado información sobre operaciones cuyas cuantías superen los umbrales legales establecidos, así como aquellas consideradas inusuales e injustificadas, con el fin de realizar el análisis para determinar su esquema y origen.

35. Anexos y referencias:

1. Formulario “Conoce a tu Cliente”
2. Formulario “Conoce a tu Proveedor”
3. Formulario “Conozca a su Prestador de Servicios de Seguros”
4. Formulario “Conoce a se “Accionista” ”
5. Formulario “Conozca a su Director”